

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

IES “Gabriel Alonso de Herrera”

I. PRINCIPIOS EDUCATIVOS Y VALORES QUE GUÍAN LA ORGANIZACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Artículo 1. El Instituto de Educación Secundaria *Gabriel Alonso de Herrera* es un centro escolar de titularidad pública que se compromete con los valores e ideales democráticos recogidos en la Constitución española. Por lo tanto, organizará las actividades educativas y de convivencia basándose en los principios de igualdad, solidaridad, tolerancia y pluralidad. Se compromete, asimismo, con el modelo de enseñanza pública, y promoverá la participación en la gestión y en la vida del centro de todos los sectores implicados en ésta.

Artículo 2. La organización general del Instituto se orientará a la consecución de los fines establecidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación (LOE). Es decir, pretenderá:

Uno.- El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.

Dos.- La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales.

Tres.- La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

Cuatro.- La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

Cinco.- La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.

Seis.- La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España.

Siete.- La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.

Ocho.- La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto a los seres vivos y el medio ambiente.

Nueve.- La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.

Diez.- El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje.

Artículo 3. La actividad educativa se desarrollará, del mismo modo, atendiendo al cumplimiento de los siguientes principios, establecidos en el artículo 1 de la LOE:

Uno.- La calidad de la educación y la igualdad de oportunidades para todo el alumnado.

Dos.- La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

Tres.- La orientación educativa y profesional de los estudiantes como medio necesario para lograr una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

Cuatro.- El esfuerzo individual del alumnado.

Cinco.- El esfuerzo compartido por alumnado, familias y profesores.

Seis.- La autonomía pedagógica y organizativa dentro de los límites establecidos por las leyes.

Siete.- La participación de la comunidad educativa en la vida del centro.

Ocho.- La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos.

Nueve.- La evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje como procedimiento de mejora.

Diez.- El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

II. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO SOCIAL Y CULTURAL

Artículo 4. Procedencia del alumnado

Uno.- La mayoría del alumnado procede de los colegios públicos de la zona; entre un 10 y un 15% se desplaza desde las localidades próximas a Talavera de la Reina.

Dos.- El contexto sociocultural del centro y su entorno se caracteriza por los siguientes rasgos generales:

Talavera de la Reina es una ciudad comercial que suministra bienes y servicios a un área de influencia amplia, caracterizada por una dedicación básicamente agrícola y ganadera y por el alto grado de envejecimiento de su población rural. La zona de influencia del Instituto Gabriel Alonso de Herrera abarca la mitad este de la ciudad y los pueblos situados al NE, a saber: Almendral de la Cañada, Buenaventura, Castillo de Bayuela, Cervera de los Montes, Garciotún, Hinojosa de San Vicente, La Iglesuela, Mejorada, Montesclaros, Navamorcuende, Pepino, Real de San Vicente, Segurilla, Sotillo de las Palomas. En los pueblos próximos a Talavera se han construido urbanizaciones residenciales para la clase acomodada.

La población de la ciudad ha crecido en los últimos decenios con inmigrantes procedentes de las comarcas próximas. Del mismo modo, es destacable en los últimos años el crecimiento de la inmigración extranjera. En la actualidad, los nacidos en Talavera de la Reina representan bastante menos de la mitad de sus habitantes.

El Instituto y su zona de influencia están situados en la parte de la ciudad más desarrollada económica y socialmente. Comparada con el resto del Estado, la renta familiar es media-baja y el nivel cultural igualmente medio-bajo. Su economía depende de las actividades terciarias poco evolucionadas; la industria mayoritaria es la construcción y el resto es de bajo nivel tecnológico. Esta situación explica la baja tasa de retorno de los estudiantes universitarios, que no encuentran empleo adecuado, y la falta de motivación de parte del alumnado para los estudios por falta de expectativas. Las inquietudes y expectativas culturales son, en general, escasas. Por su transcendencia instrumental, es destacable el insuficiente dominio de la competencia lingüística.

Por otro lado, sigue existiendo un porcentaje relativamente elevado de chicos y chicas que abandonan el sistema educativo sin concluir la Educación Secundaria Obligatoria, o que tienen dificultades para integrarse en él.

La participación de las familias en la vida del instituto y en la de la propia ciudad está reducida a una minoría motivada e implicada en los asuntos educativos. En algunos casos, se echa en falta una mayor preocupación en la formación y en los estudios de los hijos. En cuanto al aprovechamiento del tiempo libre, éste se dedica por la mayor parte de la población juvenil a “salir”, a ver la televisión y a internet en sus distintas facetas.

Artículo 5. Atendiendo a las características y a las necesidades descritas, el I.E.S. Gabriel Alonso de Herrera se propone los siguientes objetivos generales:

Uno.- Orientar las actividades docentes de modo que permitan superar las carencias culturales y educativas del alumnado.

Dos.- Impulsar medidas que potencien el desarrollo de las competencias lingüísticas, tanto las encaminadas a la mejora del dominio de la lengua castellana, como las dirigidas a suscitar el interés por los idiomas como medio de desarrollo y promoción personal.

Tres.- Programar actividades complementarias y extraescolares con el propósito de alcanzar los dos objetivos anteriores, los cuales han de regir la elaboración de las mismas en la Programación General Anual.

Cuatro.- Educar a los alumnos para que hagan un aprovechamiento lúdico, creativo y sano de su tiempo libre.

Cinco.- En definitiva, impulsar una formación equilibrada de la personalidad del alumno, atendiendo tanto al desarrollo de sus capacidades intelectuales, como a las actitudes humanas, sociales y cívicas, derivadas de los fines y principios de la educación recogidos en los artículos 2 y 3 anteriores.

Artículo 6. Estos objetivos se concretan en los siguientes compromisos de la comunidad educativa:

Uno.- Propiciar en el centro un ambiente de trabajo apropiado, un sentido positivo de la disciplina y la valoración del esfuerzo como medio de superación personal.

Dos.- Fomentar la capacidad de observación y de análisis crítico de la realidad, así como la adquisición de hábitos de trabajo intelectual, potenciando una enseñanza activa en la que se puedan desarrollar plenamente la creatividad y la iniciativa del alumno.

Tres.- Incluir en las programaciones de los distintos departamentos una adecuada atención a la mejora y el enriquecimiento del lenguaje desde la perspectiva de las propias materias.

Cuatro.- Coordinar a través de la Comisión de Coordinación Pedagógica la elaboración y puesta en práctica de las programaciones didácticas de modo que favorezcan la interdisciplinariedad y el trabajo en equipo, con el objetivo de plantear estrategias de atención al desarrollo de las destrezas y competencias básicas.

Cinco.- Favorecer la participación de padres, profesores y alumnos en la vida del Instituto, así como su compromiso con los objetivos establecidos en el Proyecto Educativo del Centro.

Seis.- Fomentar en el alumnado formas de ocio enriquecedoras como medio de realización personal y de contribución de cada uno a la mejora de la sociedad, tales como actividades culturales, deportivas, de participación y voluntariado, etc.

Siete.- Favorecer en el centro las estrategias para la formación didáctica, pedagógica y científica del profesorado.

III. OFERTA DE ENSEÑANZAS

Artículo 7. Enseñanzas que se imparten y oferta de materias optativas

El Instituto Gabriel Alonso de Herrera es un centro de Educación Secundaria en el que se imparten los estudios de la ESO y las modalidades del Bachillerato de Ciencias y Tecnología y del Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales. Así mismo, se imparten dos Programas de Diversificación (de uno y dos años) y un Programa de Cualificación Profesional Inicial (“Operaciones de Fontanería y Climatización”).

La LOE establece las directrices generales que determinan la optatividad en los centros de Educación Secundaria y señala, también, el principio de autonomía de éstos para adaptar la oferta de optativas a sus circunstancias concretas. Basándose en este principio, la propuesta de optativas del Instituto Gabriel Alonso de Herrera debe cumplir los siguientes requisitos:

Uno.- que responda a las necesidades de formación de los alumnos y a su diversidad de intereses;

Dos.- que el instituto disponga de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar una adecuada consecución de los objetivos propuestos;

Tres.- que permita reforzar objetivos y contenidos necesarios para que los alumnos puedan proseguir estudios posteriores;

Cuatro.- que se garantice la libertad de elección de las optativas y la posibilidad de ofrecer itinerarios predeterminados, con el fin de lograr un aprovechamiento óptimo de los recursos humanos y materiales del Centro y preparar al alumno para estudios posteriores;

Cinco.- con respecto a la ESO, se dará una respuesta equilibrada tanto al carácter terminal de la etapa (lo que exige que la oferta de optativas facilite al alumno su incorporación a la vida activa), como a la evidencia de que la mayoría de los alumnos (en torno al 80%) prosigue estudios de bachillerato en nuestro centro;

Seis.- la organización de los itinerarios de Bachillerato y la oferta de optativas deberá servir para desarrollar los objetivos generales de la etapa, así como para ampliar las posibilidades de elección de estudios superiores, universitarios o profesionales.

Artículo 8. Estructura y horarios de Educación Secundaria Obligatoria:

Uno.- Itinerarios de la ESO:

1º DE ESO

ÁREAS COMUNES

- Lengua Castellana y Literatura	4 Horas
- Lengua Extranjera	4 Horas
- Matemáticas	4 Horas
- Ciencias Sociales	3 Horas
- Educación Física.	2 Horas
- Ciencias de la Naturaleza	3 Horas
- Tecnología	3 Horas
- Educación Plástica y Visual*	3 Horas
- Música*	3 Horas
- Tutoría.....	1 Hora
- Religión/Actividad Alternativa	1 Hora

* El alumno cursará una de las dos asignaturas marcadas con asterisco (*)

Optativas

- 2º Idioma Francés.....	2 Horas
- Taller Tecnológico y Profesional.....	2 Horas

. El alumno elegirá una de las dos materias optativas

2º DE ESO

ÁREAS COMUNES

- Lengua Castellana y Literatura	4 Horas
- Lengua Extranjera	4 Horas
- Matemáticas	4 Horas
- Ciencias Sociales	3 Horas
- Educación Física.	2 Horas
- Religión/Actividad Alternativa	2 Horas
- Ciencias Naturales.....	3 Horas

- Educación Plástica y Visual*3 Horas
- Música*3 Horas
- Educación para la Ciudadanía2 Horas
- Tutoría.....1 Hora

. El alumno elegirá de las dos asignaturas marcadas con asterisco (*) la que no cursó en 1º de ESO.

Optativas

- 2º Idioma Francés.....2 Horas
- Taller Tecnológico y Profesional.....2 Horas

. El alumno elegirá una de las dos materias optativas.

3º DE ESO-

ÁREAS COMUNES

- Lengua Castellana y Literatura4 Horas
- Lengua Extranjera3 Horas
- Matemáticas3 Horas
- Ciencias Sociales3 Horas
- Tecnología3 Horas
- Educación Física2 Horas
- Biología y Geología2 Horas
- Física y Química.....2 Horas
- Educación Plástica y Visual2 Horas
- Música2 Horas
- Religión/Actividad Alternativa1 Hora
- Tutoría.....1 Hora

Optativas :2 Horas

El alumno elegirá dos áreas entre las señaladas, (por orden de preferencia), de las cuales cursará una:

- 2º Idioma Francés
- Cultura Clásica
- Taller Tecnológico y Profesional
- Taller de Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial

3º Diversificación

ÁREAS COMUNES

- Ámbito Sociolingüístico9 Horas
- Ámbito Cientificotécnico10 Horas
- Educación Física2 Horas
- Educación Plástica y Visual2 Horas
- Inglés.3 Horas
- Taller de lectura.1 Horas
- Religión/Actividad Alternativa1 Hora
- Tutoría.....1 Hora
- Tutoría Diversificación.....1 Hora

4º DE ESO

ÁREAS COMUNES

- Lengua Castellana y Literatura	4 Horas
- Lengua Extranjera	4 Horas
- Matemáticas	4 Horas
- Ciencias Sociales	3 Horas
- Educación Ético-cívica	2 Horas
- Educación Física	2 Horas
- Religión/Actividad Alternativa	1 Hora
- Tutoría.....	1 Hora

OPTATIVAS:

El alumno elegirá CUATRO asignaturas entre las ocho señaladas, (por orden de preferencia), de las cuales cursará tres:

- Biología y Geología	3 Horas
- Física y Química.....	3 Horas
- Educación Plástica y Visual	3 Horas
- Tecnología	3 Horas
- Música	3 Horas
- Latín	3 Horas
- Segundo Idioma Francés	3 Horas
- Informática.....	3 Horas

4º Diversificación

ÁREAS COMUNES

- Ámbito Sociolingüístico	9 Horas
- Ámbito Cientifictécnico	9 Horas
- Educación Física	2 Horas
- Educación Plástica y Visual	3 Horas
- Inglés	4 Horas
- Religión/Actividad Alternativa	1 Hora
- Tutoría.....	1 Hora
- Tutoría Diversificación.....	1 Hora

Dos.- Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI):

Materias específicas.....	16 horas
Formación básica (Lengua y Matemáticas).....	10 horas
FOL.....	2 horas
Educación Física.....	2 horas

Tres.- Itinerarios de Bachillerato:

1º de Bachillerato: modalidad de Ciencias y Tecnología

Materias comunes

- . Ciencias para el Mundo Contemporáneo
- . Educación Física
- . Filosofía y ciudadanía
- . Lengua castellana y Literatura I
- . Lengua Extranjera I

Materias de modalidad (El alumno debe cursar tres materias de modalidad)

Itinerario I	Itinerario II
<ul style="list-style-type: none"> . Matemáticas I . Física y Química 	<ul style="list-style-type: none"> . Matemáticas I . Física y Química
Además el alumno elegirá una de estas dos asignaturas: <ul style="list-style-type: none"> . Dibujo Técnico I . Tecnología Industrial I 	<ul style="list-style-type: none"> . Biología y Geología

Materias optativas

El alumno elegirá una materia optativa de las siguientes:

- . 2º Idioma Francés I
- . Tecnología de la Información y la Comunicación (Informática)
- . Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial
- . Una de las materias de modalidad (Sólo en el caso de que el alumno no las haya elegido en su itinerario):

- Biología y Geología
- Dibujo Técnico I
- Tecnología Industrial I

Materia de Religión: Los alumnos manifestarán libremente si cursan o no cursan la asignatura de Religión

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales

Materias comunes

- . Ciencias para el Mundo Contemporáneo
- . Educación Física
- . Filosofía y ciudadanía
- . Lengua castellana y Literatura I
- . Lengua Extranjera I

Materias de modalidad (El alumno debe cursar tres materias de modalidad)

Itinerario I	Itinerario II
<ul style="list-style-type: none"> . Historia del Mundo Contemporáneo . Latín I . Griego I 	<ul style="list-style-type: none"> . Historia del Mundo Contemporáneo . Matemáticas I . Economía

Materias optativas

El alumno elegirá una materia optativa de las siguientes:

- . 2º Idioma Francés I
- . Tecnología de la Información y la Comunicación (Informática)
- . Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial
- . Una de las materias de modalidad (Sólo en el caso de que el alumno no las haya elegido en su itinerario):

- Economía
- Griego I
- Latín I
- Matemáticas I

Materia de Religión: El alumno manifestará libremente si cursa o no cursa la asignatura de Religión

2º de Bachillerato: modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales

Materias comunes:

- . Historia de España
- . Lengua Extranjera II
- . Lengua Castellana y Literatura II
- . Historia de la Filosofía

Materias de modalidad:

Las materias propias de esta modalidad se ofrecerán al alumno en estos dos itinerarios:

ITINERARIO I	ITINERARIO II
<ul style="list-style-type: none"> . Latín . Historia del Arte 	<ul style="list-style-type: none"> . Matemáticas aplicadas a las CCSS II . Economía de la Empresa . Geografía
Bloque II: <ul style="list-style-type: none"> . Griego II . Literatura Universal (Elegir una de las dos asignaturas)	

Materias optativas

El alumno elegirá una materia de las que se ofrecen a continuación:

- . 2º Idioma Francés
- . Psicología

. Una de las materias de modalidad (Sólo en el caso de que el alumno no las haya elegido en su itinerario):

- . Latín
- . Historia del Arte
- . Griego
- . Literatura Universal
- . Matemáticas aplicadas a las CCSS II
- . Economía de la Empresa
- . Geografía

Materia de Religión: El alumno manifestará libremente si cursa o no cursa la asignatura de Religión

Modalidad de Ciencias y Tecnología

SEGUNDO CURSO

Materias comunes:

- . Historia de España
- . Lengua Extranjera II
- . Lengua Castellana y Literatura II
- . Historia de la Filosofía

Materias de modalidad:

Las materias propias de esta modalidad se ofrecerán al alumno en dos itinerarios:

ITINERARIO I	ITINERARIO II
BLOQUE I: . Matemáticas II . Física	BLOQUE I: . Biología . Química
BLOQUE II: . Dibujo Técnico II . Tecnología Industrial II (Elegir una de las dos asignaturas)	BLOQUE II: . Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente . Matemáticas II (Elegir una de las dos asignaturas)

Materias optativas

El alumno elegirá una de las que se ofrecen en la siguiente lista:

- . 2º Idioma Francés
- . Geología
- . Psicología
- . Economía de la empresa
- . Cualquiera de las materias de modalidad que no haya elegido al seleccionar uno de los dos itinerarios:
 - . Matemáticas II
 - . Física
 - . Dibujo técnico II
 - . Tecnología Industrial II
 - . Biología
 - . Química
 - . Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente

Materia de Religión: El alumno manifestará libremente si cursa o no esta asignatura.

Artículo 9. Oferta educativa complementaria:

La oferta formativa del Instituto debe completarse con una adecuada selección de actividades complementarias y extracurriculares que contribuyan, en su conjunto, a lograr los fines educativos y los objetivos del centro, según quedan recogidos en los artículos 5 y 6. De acuerdo con este propósito, la oferta educativa complementaria ha de ser variada, y ceñirse a las necesidades e intereses de los alumnos. Debe, por otro lado, responder a los criterios establecidos en las *Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento* del Instituto.

Así pues, con el propósito de completar la formación de sus alumnos en la línea marcada por los objetivos del centro, éste ofrecerá actividades complementarias y extracurriculares del siguiente tipo, según la planificación y los planteamientos que se hagan en la Programación General Anual de cada curso:

Uno.- Actividades organizadas por los departamentos didácticos, de acuerdo con las diversas programaciones didácticas y la *Programación General Anual*.

Dos.- Intercambios escolares, en principio organizados por los departamentos de Francés y de Inglés.

Tres.- Actividades de orientación y tutoría, programadas en el *Plan de Orientación Académica y Profesional* y el *Plan de Acción Tutorial* de cada curso. Estas actividades han de proporcionar orientación y ayuda a los alumnos con problemas de aprendizaje, así como una orientación académica y profesional ajustada a las necesidades de los estudiantes, sobre todo en 4º de E.S.O. y 2º de Bachillerato.

Del mismo modo, se deben apoyar todas las iniciativas que a través de las tutorías contribuyan al desarrollo de los objetivos formativos del centro. En este sentido, resultan interesantes los programas de educación para la salud que organizan las instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro (por ejemplo, las de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través del Instituto de Ciencias de la Salud, o las del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a través de las concejalías correspondientes).

Cuatro.- Otras actividades serán organizadas por el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares en colaboración con el AMPA y las asociaciones de alumnos si las hubiera. Entre la variedad de actividades que se organicen de acuerdo con la programación de cada curso, conviene que se tengan en cuenta y se impulsen las siguientes:

1. Competiciones deportivas y actividades que favorezcan la convivencia programadas para los recreos.
2. Aprovechamiento de la biblioteca escolar, a disposición del alumnado durante el recreo y en horario de tarde para el estudio, la lectura, el préstamo de libros, el acceso a la prensa diaria y conexión a internet con impresora.
3. Un taller de teatro, que contará con apoyo cada curso para desarrollar las actividades que se planteen.

Artículo 10. En la Educación Secundaria Obligatoria, los objetivos generales de la etapa han sido adaptados a las características del centro, quedando formulados del siguiente modo:

Uno.- Asumir responsablemente los deberes, conocer y ejercer los derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

Dos.- Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

Tres.- Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.

Cuatro.- Fortalecer las capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.

Cinco.- Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.

Seis.- Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.

Siete.- Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

Ocho.- Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, textos y mensajes complejos en la lengua castellana, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.

Nueve.- Comprender y expresarse, oralmente y por escrito, en una o dos lenguas extranjeras (inglés y francés), de manera apropiada.

Diez.- Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura propia y la de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.

Once.- Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.

Doce.- Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

Artículo 11. En el Bachillerato, por su parte, quedan como sigue:

Uno.- Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

Dos.- Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.

Tres.- Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas con discapacidad.

Cuatro.- Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.

Cinco.- Consolidar una madurez personal, social y moral que les permita actuar de forma responsable y autónoma.

Seis.- Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana.

Siete.- Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras, concretamente en inglés y en francés (en el caso del alumnado que elija este idioma como materia optativa).

Ocho.- Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.

Nueve.- Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.

Diez.- Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.

Once.- Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.

Doce.- Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.

Trece.- Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.

Catorce.- Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.

Quince.- Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.

Artículo 12. Definición de la jornada escolar del Instituto

La jornada escolar se inicia a las 8.30 horas de la mañana y finaliza a las 14.30. Las actividades lectivas se desarrollan en seis sesiones de cincuenta y cinco minutos, con el descanso correspondiente al recreo situado a la mitad de la jornada, de 11.15 a 11.45.

Por las tardes se desarrollan asimismo diversas actividades, desde las 16.30 hasta las 19 horas: clases de repaso o atención a pendientes, actividades deportivas,... La biblioteca está disponible para el préstamo y la lectura de libros y prensa, así como para el uso de ordenadores con conexión a internet.

Artículo 13. Programaciones didácticas: marco general

Las programaciones didácticas de las distintas materias se actualizarán cada año, a comienzos de curso, basándose en el esquema general siguiente e incorporando las mejoras que se acuerden en el departamento didáctico respectivo tras la evaluación interna del curso anterior y los acuerdos generales adoptados por el Claustro a través de la Comisión de Coordinación Pedagógica:

Uno.- Esquema general de las programaciones didácticas:

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1. Prioridades del Proyecto Educativo
 - 1.2. Características del alumnado
 - 1.3. Características de la materia
2. OBJETIVOS Y SECUENCIACIÓN DE LOS CONTENIDOS POR CURSOS (con inclusión de las competencias básicas).
3. METODOLOGÍA

- 3.1. Estrategias metodológicas del departamento y de la materia
- 3.2. Acuerdos del Claustro
- 3.3. Medidas ordinarias de atención a la diversidad
 - 3.3.1. Contenidos mínimos
 - 3.3.2. Planes individuales de trabajo
- 3.4. Materiales y recursos didácticos
4. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES
 - 4.1. Relación con los objetivos y contenidos del currículo
 - 4.2. Espacio, tiempo y recursos que se van a utilizar
5. EVALUACIÓN
 - 5.1. Criterios de evaluación
 - 5.2. Procedimientos e instrumentos de evaluación de los aprendizajes
 - 5.3. Criterios de calificación
 - 5.4. Criterios de recuperación del alumnado suspenso
 - 5.5. Criterios, procedimientos y temporalización de la evaluación de la práctica docente
6. RESUMEN PARA EL ALUMNADO Y LAS FAMILIAS

Dos.- Decisiones de carácter general sobre metodología didáctica

Convenimos en tener en cuenta los principios pedagógicos teóricos que las disposiciones legales señalan (aprendizaje significativo, constructivismo, funcionalidad del aprendizaje, aplicación del método científico) formulándolos en términos de implicaciones didácticas concretas que consideramos válidas, de manera general, para todas las áreas o materias.

1. Concreciones didácticas:

- a) Informar a los alumnos, al comienzo de cada unidad didáctica, de los objetivos, contenidos, instrumentos y criterios de evaluación de esa unidad. (De este modo los involucramos en el proceso que vamos a desarrollar, conocerán lo que se espera de ellos y sabrán con claridad qué deben aprender para responsabilizarse de su propio aprendizaje).
- b) Al terminar cada unidad didáctica, sería conveniente hacer un resumen sistematizado o mapa conceptual de lo desarrollado.
- c) Del mismo modo, al comienzo de cada unidad, conviene sondear los conocimientos previos que los alumnos tienen respecto a los nuevos contenidos, su interés por ellos y si han asimilado correctamente los contenidos básicos anteriores.
- d) Presentar los contenidos claramente estructurados y, siempre que sea posible, relacionados con otros de la misma área o de áreas distintas, intentando establecer el máximo de relaciones entre ellas, de modo que el alumno puede comprender que un mismo aspecto de la realidad puede estudiarse desde distintas perspectivas.
- e) Crear un clima de mutua aceptación, tolerancia y ayuda entre el profesor y los alumnos y los alumnos entre sí.

2.- No son aconsejables los métodos basados en la homogeneización o en la uniformidad de las actividades y recursos utilizados. Por ello los profesores procuraremos:

- a) Seleccionar los contenidos básicos de cada unidad atendiendo a su funcionalidad.

- b) Tener en cuenta la existencia de ritmos diferentes de aprendizaje dentro de un mismo grupo.
- c) Cambiar la presentación de los contenidos si fuera necesario.
- d) Programar actividades con diferente grado de complejidad con el fin de atender a la diversidad de niveles (tanto actividades de refuerzo como de ampliación).
- e) Seleccionar materiales diversos con la misma finalidad.

3.- Para promover el aprendizaje activo del alumnado, los profesores tendremos en cuenta los siguientes acuerdos:

- a) Actuar como guía y mediador para facilitar el aprendizaje del alumno.
- b) Enseñarle las estrategias y recursos adecuados para la asimilación, memorización y racionalización de lo aprendido.
- c) Propiciar su reflexión personal y enseñarle a elaborar conclusiones.
- d) Proporcionarle oportunidades para poner en práctica los conocimientos nuevos que vaya adquiriendo, a fin de que pueda comprobar la utilidad e interés de lo aprendido.
- e) Orientar su trabajo.
- f) Ayudarle a relacionar los nuevos contenidos con lo ya sabido en esa misma área y en otras con las que puedan tener relación.
- g) Informarle de su situación a lo largo del proceso de aprendizaje.
- h) Ayudarle a conocer sus posibilidades y límites.
- i) Valorar su esfuerzo.

4.- Se fomentará una correcta expresión oral y escrita por medio de los siguientes procedimientos:

- a) **Presentación:** Todos los profesores exigirán una presentación adecuada de los cuadernos y documentos escritos de los alumnos. Los requisitos mínimos serán los siguientes: letra clara, sin tachaduras ni paréntesis para eliminar algo escrito, líneas rectas, orden en los distintos apartados y epígrafes, con separación entre los mismos, sangrados y márgenes suficientes (los convencionales). En la ESO los trabajos se presentarán preferentemente manuscritos; en Bachillerato, manuscritos, mecanografiados o a ordenador, según el criterio del profesor.
- b) **Ampliación del vocabulario:** En la ESO se exigirá a los alumnos ampliar su conocimiento y uso del vocabulario común, y conocer el vocabulario específico de las áreas que cursen; en Bachillerato, además, se tenderá a mejorar el conocimiento del vocabulario culto más habitual. Para ello, se podrán utilizar los textos de cada unidad o tema estudiados. El aprendizaje de este vocabulario se controlará mediante los procedimientos de evaluación establecidos por los departamentos.
- c) **Ortografía:** Se propone exigir un nivel ortográfico mínimo en orden creciente de exigencia desde la ESO hasta el Bachillerato, por considerarse fundamental la coordinación de los profesores para que los alumnos adquieran hábitos ortográficos adecuados. Los acuerdos en que se concreta este objetivo aparecen en el apartado de “criterios de calificación” de las distintas programaciones didácticas.

4. **Fomento de la lectura:** Se incluirán lecturas de obras de divulgación en las programaciones de todas las etapas y cursos. Se coordinará su número y se estudiará la posibilidad de fijar obras imprescindibles que deben haber leído todos los alumnos antes de terminar sus estudios en el instituto; asimismo, se potenciará la biblioteca, enriqueciendo periódicamente sus fondos de modo que existan ejemplares suficientes para el préstamo de todas las obras cuya lectura sea obligatoria.

5. **En cuanto a la programación y desarrollo de las competencias básicas,** se actuará en dos niveles: en primer lugar, la Comisión de Coordinación Pedagógica establecerá criterios y adoptará acuerdos generales de centro que permitan trabajar de modo coordinado; en segundo lugar, los departamentos planificarán en sus programaciones didácticas las distintas competencias, secuenciándolas, priorizándolas a lo largo de las etapas, según la relación más o menos directa que tengan con las distintas áreas. De este modo, se programarán los contenidos propios de cada materia, teniendo en cuenta los acuerdos comunes de centro que se adopten al respecto.

IV. PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: CRITERIOS GENERALES

Uno.- Medidas organizativas generales

1. **Optatividad:** La oferta educativa tendrá una suficiente diversidad de materias optativas, con el fin de flexibilizarla y atender adecuadamente la variedad de intereses, motivaciones y aptitudes del alumnado.
2. **Secciones europeas:** El Instituto incorporará a su oferta educativa los programas de secciones europeas, con el objetivo de proporcionar al alumnado la posibilidad de completar su formación en el aprendizaje de idiomas, al mismo tiempo que se promueve en el centro el conocimiento y comprensión de otras culturas.
3. **Programas de atención a las dificultades de aprendizaje:** El Instituto ofrece dos programas de Diversificación Curricular, de uno y dos cursos, respectivamente, además de un Programa de Cualificación Profesional Inicial. Con ellos se atiende las necesidades del alumnado que presenta los perfiles de dificultades correspondientes a ambos programas.
4. **Programas de apoyo:** Asimismo, se atienden las necesidades educativas de los ACNEES y ACNEAES de acuerdo con los recursos humanos de que disponga cada curso el Departamento de Orientación. En la organización de estos apoyos y de los refuerzos que sean posibles cada curso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:
 - a) El Departamento de Orientación, la Jefatura de Estudios y la tutoría coordinarán la actuación de los distintos profesionales que intervienen en la atención a los alumnos.
 - b) El profesor especialista de Pedagogía Terapéutica, con la coordinación de Jefatura de Estudios, organizará los apoyos previstos para el alumnado que presente necesidades educativas especiales.
 - c) En el primer ciclo de la ESO, en la medida en que se disponga de profesorado especialista suficiente, se organizarán grupos flexibles para una adecuada atención del alumnado con necesidad de apoyo educativo.
 - d) Asimismo, se prestará atención a las condiciones socioculturales de las minorías étnicas (gitanos, inmigrantes) que puedan afectar a su proceso de aprendizaje. Esta atención se centrará en aspectos como el absentismo escolar y la integración en el centro.

- e) En cuanto al alumnado de incorporación tardía al Instituto, en especial en el caso de los inmigrantes, se llevarán a cabo las medidas que correspondan de entre las siguientes para facilitar su integración: asignación de un alumno-tutor, apoyos para el aprendizaje de la lengua castellana, orientación acerca de posibles ayudas externas al centro, etc.

5. Alumnado con ausencias prolongadas a causa de enfermedad: Los alumnos sometidos a intervenciones quirúrgicas o situaciones de enfermedad que determinen ausencias prolongadas recibirán el apoyo necesario para evitar la interrupción del proceso de aprendizaje; para ello, se solicitará la intervención de los equipos de atención domiciliaria y hospitalaria. El tutor coordinará una propuesta de actividades que permitan al alumno o alumna llevar un seguimiento de la programación a través de la familia.

Dos.- Atención a la diversidad en las programaciones didácticas

1. Los departamentos didácticos planificarán anualmente en sus programaciones el tratamiento de la atención a la diversidad que ha de llevarse a cabo en el aula, de acuerdo con las disposiciones legales, los acuerdos organizativos del Instituto y las decisiones de carácter general sobre metodología didáctica.
2. Se elaborará un *Plan de Trabajo Individualizado (P.T.I.)* para el alumnado de E.S.O que presente alguna de las características siguientes:
 - ❖ No alcance el nivel suficiente en cualquier fase del curso, en una o varias áreas o materias.
 - ❖ Repetición de curso.
 - ❖ Promoción con evaluación negativa.
 - ❖ Necesidades específicas de apoyo educativo.

V. MEDIOS PREVISTOS PARA FACILITAR E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 14. Este Proyecto Educativo recoge expresamente el derecho de todos los miembros de la comunidad escolar a disponer de las instalaciones, el derecho de reunión, asociación y participación en la gestión del centro, de acuerdo con la legislación vigente y con las decisiones consensuadas en las *Normas de Convivencia, Organización y funcionamiento* del Centro. Con el fin de facilitararlo, el equipo directivo prestará ayuda y colaboración a las asociaciones de padres y de alumnos, y fomentará la participación de los alumnos, tanto individualmente como a través de las juntas de delegados y de las asociaciones constituidas legalmente.

La participación de la comunidad escolar en la vida del centro puede producirse por diferentes medios; sin embargo, se manifiesta principalmente en el Consejo Escolar. Por esta razón, los representantes de los diversos sectores deben mantener regularmente contactos con el sector representado, especialmente en lo que se refiere a padres, profesores y alumnos.

Uno.- En el caso de los profesores, además de las reuniones que pudieran celebrarse entre representantes y representados, siempre que se considere necesario, se incluirán en el orden del día de las sesiones del Claustro, puntos de información y de propuestas relativos al ejercicio de las competencias del Consejo Escolar. Los representantes de los profesores plantearán dichas propuestas, si las hubiera, en la sesión siguiente de este órgano colegiado.

Dos.- Los alumnos presentarán en las reuniones de la Junta de Delegados información sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Consejo, y trasladarán a éste sus preocupaciones o sugerencias. Jefatura de Estudios organizará periódicamente una reunión con este objeto, y siempre que se incluyan en el orden del día asuntos que afecten directamente a los alumnos.

Tres.- Los padres plantearán también en sus reuniones o asambleas los temas que se traten en el Consejo Escolar, y trasladarán a éste, asimismo, sus iniciativas o preocupaciones.

Por otro lado, **la Comisión de Coordinación Pedagógica** llevará a cabo durante el curso la revisión de las programaciones y de los acuerdos pedagógicos tomados, bien por su propia iniciativa o por las sugerencias planteadas en las sesiones del Claustro de profesores, de acuerdo con los planes anuales de evaluación, aprobados a principios de curso. Con el fin de dinamizar sus funciones, la C.C.P. dará información al Claustro periódicamente sobre el cumplimiento de esta tarea, especialmente en las sesiones que el plan de evaluación anual prevea con este objetivo.

Finalmente, para garantizar un nivel adecuado de información sobre los temas que se traten en los diferentes órganos colegiados, las actas de las reuniones de los mismos serán expuestas en el tablón de anuncios de la sala de profesores.

En este mismo sentido, y con idéntico propósito, se informará periódicamente a la comunidad educativa sobre los acuerdos adoptados en el Consejo Escolar, o los temas de mayor relieve que se hayan tratado, a través de los procedimientos más adecuados en cada caso: exposición en los tabloneros de anuncio, hojas informativas,... En todo caso, debe garantizarse la confidencialidad en los asuntos que la requieran.

VI. COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO Y RELACIONES PREVISTAS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 15. Coordinación con los centros educativos de la zona

La adscripción de centros de Educación Primaria a Institutos de Educación Secundaria sigue un modelo de multiadscripción, según el cual una treintena de colegios públicos y concertados ha sido adscrita conjuntamente a los IES *Gabriel Alonso de Herrera*, *Juan Antonio Castro* y *Padre Juan de Mariana*. Esta circunstancia determina que de momento sea muy difícil una coordinación eficaz. A pesar de ello, es deseable mantener contactos al menos con los colegios de Educación Primaria cuyos alumnos acceden en mayor número a nuestro Instituto, con el fin de informar, tanto a los padres como a los alumnos, de las características del centro y de su oferta educativa.

Así pues, con el fin de facilitar la transición del alumnado de sexto de Educación Primaria al Instituto, se mantendrán tres tipos de reuniones:

- a) Durante los periodos de solicitud de plazas, reuniones de información a las familias en los colegios públicos de la zona de influencia del Instituto.
- b) Antes de la finalización de cada curso escolar, Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación mantendrán una reunión de coordinación en los colegios para la entrega de los informes individuales del alumnado que haya obtenido plaza en el Instituto, así como para conocer las necesidades de apoyo de este alumnado.
- c) Antes del comienzo de las clases, reuniones de acogida del alumnado matriculado en 1º de ESO y de sus familias.

Otros centros con los que se relaciona nuestro instituto son los restantes IES de la ciudad, la *Escuela de Arte* y la *Escuela Oficial de Idiomas*, con los cuales se fomentarán reuniones periódicas de los equipos directivos respectivos con la finalidad de establecer relaciones de colaboración y coordinación en asuntos educativos generales o de interés para los centros.

Artículo 16. Coordinación con los centros universitarios: La colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha se centra en particular en dos aspectos: por una parte, en todo lo referido a la orientación del alumnado de Bachillerato en relación con los estudios universitarios; por otra, en la coordinación de los distintos departamentos didácticos con los coordinadores respectivos de las pruebas de acceso a la universidad.

Artículo 17. Relaciones con los servicios municipales, los servicios sanitarios y otros organismos o instituciones del entorno: Una faceta importante en este apartado es la relación con las instituciones sanitarias locales, principalmente con el *Instituto de Ciencias de la Salud*, cuyos programas de educación para la salud de jóvenes y adolescentes son de interés para nuestros alumnos. Del mismo modo, se mantendrá la coordinación necesaria con instituciones como la *Cruz Roja* y otras *organizaciones no gubernamentales* con la finalidad de completar el desarrollo de los objetivos formativos del Instituto en lo concerniente a la educación en valores.

Por lo que respecta a la relación con los servicios municipales, el Instituto fomentará la colaboración, en especial, con la Biblioteca Municipal y las concejalías de Cultura y de Educación. En este sentido, se favorecerá la participación del alumnado en certámenes, concursos y actividades que formen parte de la oferta educativa municipal y que permitan complementar la oferta formativa del centro.

Artículo 18. Relaciones con las empresas del entorno: Una parte importante de la programación didáctica del *Programa de Cualificación Profesional Inicial* ha de ser la formación en centros de trabajo (la FCT). Con el fin de proporcionar una formación ajustada a sus necesidades, el Instituto facilitará al alumnado de este programa las prácticas profesionales en empresas de la familia profesional que desarrollen su trabajo en el entorno. Para ello, se mantendrán relaciones de colaboración con las empresas adecuadas.

Artículo 19. Utilización de las instalaciones del Instituto por instituciones o asociaciones públicas o privadas del municipio:

Las instalaciones del IES *Gabriel Alonso de Herrera* podrán ser utilizadas por los Ayuntamientos y otras entidades, organismos o personas físicas y jurídicas, en los términos establecidos por la Orden de 20 de julio de 1995 (BOE 9/8/95) o la normativa autonómica que en el futuro regule este uso.

Dicha utilización deberá tener como objetivo la realización de actividades supeditadas, en todo caso, al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del centro, a su realización fuera del horario lectivo (y, en su caso, durante los fines de semana y períodos de vacaciones escolares) y a los criterios establecidos por el Consejo Escolar, que son los siguientes:

Uno.- que no conlleven lucro económico para particulares;

Dos.- que se trate sólo de actividades deportivas, culturales o artísticas;

Tres.- que los organizadores se responsabilicen del mantenimiento y cuidado de las instalaciones;

Cuatro.- que haya contraprestaciones económicas o en servicios de las organizaciones solicitantes o del Ayuntamiento que cubran adecuadamente los gastos derivados de las actividades, si los hubiera;

Cinco.- que el horario de utilización no sobrepase las 21.00 horas.

Seis.- En lo relativo a las solicitudes para actividades de un solo día (asambleas, reuniones, actividades deportivas), el equipo directivo puede conceder el permiso de uso, siempre que la actividad esté de acuerdo con los criterios anteriores, salvo el cuarto.

VII. EVALUACIÓN INTERNA DEL CENTRO

Artículo 20. En consonancia con lo establecido legalmente, el IES *Gabriel Alonso de Herrera* procederá cada año a realizar la evaluación interna del centro, con la finalidad de mejorar su funcionamiento y el rendimiento escolar. Esta evaluación se desarrollará de acuerdo con la *Orden de 6 de marzo de 2003*, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la evaluación interna de los centros, y se concretará en el *Plan de evaluación Interna* que recogerá cada curso la *Programación General Anual*. Dicho *Plan* debe permitir reflexionar a lo largo del año sobre todos los aspectos evaluables del Instituto, con el objetivo de promover la mejora continua de su funcionamiento. Las líneas generales de dicha evaluación serán las siguientes:

Artículo 21. El **Claustro** celebrará con este motivo principal las sesiones ordinarias que siguen, además de las de carácter extraordinario que fueran necesarias:

1ª) Sesión o sesiones a **primeros de curso** de información de la *Programación General Anual* y de aprobación de las programaciones didácticas y demás aspectos docentes.

2ª) Sesión a **primeros del segundo trimestre** de seguimiento de la *Programación General Anual*. Un punto esencial en este momento debe ser la evaluación del ambiente de estudio y del rendimiento escolar de la primera evaluación.

3ª) Sesión a **principio del tercer trimestre** de seguimiento y evaluación de la *Programación General Anual* y del rendimiento escolar de la segunda evaluación.

4ª) Sesión **final del curso** de presentación de la *Memoria Final del Curso*, con la evaluación final de la *Programación General Anual*: grado de consecución de los objetivos generales planteados para el curso, convivencia y ambiente de estudio, rendimiento escolar del centro, propuestas de mejora para el curso siguiente,...

Por su parte, **la Comisión de Coordinación Pedagógica** planificará trimestralmente sus reuniones de trabajo y llevará a cabo el seguimiento de las programaciones didácticas, manteniéndolas actualizadas, al mismo tiempo que promoverá acuerdos de coordinación con miras a mejorar el funcionamiento del Instituto en materia pedagógica y a mejorar el rendimiento escolar del centro.

Los departamentos didácticos reflexionarán durante el curso acerca de la puesta en práctica de sus programaciones y del desarrollo de la práctica docente, teniendo como referente los resultados de las evaluaciones del alumnado. A final de curso, en la Memoria correspondiente, llevarán a cabo una revisión colegiada de la programación, de la práctica docente de los profesores y del rendimiento escolar, con el fin de detectar aspectos mejorables y de adaptar las programaciones a las necesidades reales del alumnado. Las conclusiones deben quedar plasmadas como propuestas en la *Memoria Final del Curso* y tenerse en cuenta en las programaciones del curso siguiente.

El Claustro hará un seguimiento durante el curso, además, de la situación económica del centro, de la aplicación del presupuesto y de la gestión de los recursos.

Artículo 22. Por lo que respecta al **Consejo Escolar**, celebrará las siguientes sesiones con el mismo propósito, además de cuantas fueran necesarias para éstos u otros fines:

1ª) Sesión en **octubre** de aprobación de la *Programación General Anual*.

2ª) Sesión a **primeros del segundo trimestre** de seguimiento de la *Programación General Anual*.

3ª) Sesión a **principio del tercer trimestre** de seguimiento de la *Programación General Anual*.

4ª) Sesión a **final de curso** de evaluación de la *Programación General Anual* y presentación y aprobación de la *Memoria Final del Curso*: grado de consecución de los objetivos generales planteados para el curso, convivencia y ambiente de estudio, rendimiento escolar del centro, propuestas de mejora para el curso siguiente, ...

Por otro lado, el Consejo Escolar llevará a cabo, en las sesiones correspondientes, un seguimiento de la situación económica, del proyecto económico y de la gestión de los recursos.

VIII. NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1. Introducción

Artículo 1. Las presentes *Normas de Convivencia* regulan la organización y el funcionamiento del IES *Gabriel Alonso de Herrera* en aquellos aspectos no definidos en la normativa legal vigente. En él quedarán concretados:

- a) Las normas de convivencia que garanticen el correcto desarrollo de las actividades académicas.
- b) Las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad escolar y entre los órganos de gobierno y coordinación didáctica.
- c) Las normas para el uso de las instalaciones, recursos y materiales del Centro.
- d) La organización práctica de la participación de todos los miembros del Instituto.
- e) El funcionamiento de los servicios educativos.
- f) La toma de decisiones y la delimitación de responsabilidades, en el marco de autonomía que la legislación reconoce a los centros educativos.

Artículo 2. La elaboración y aplicación de estas *Normas* se basan en los siguientes principios generales, emanados del *Proyecto Educativo de Centro*:

- a) El desarrollo de la educación dentro de un marco de tolerancia y respeto a la libertad de las personas y a sus convicciones morales y políticas, según los principios democráticos de convivencia.
- b) El derecho de todos los miembros de la comunidad escolar a participar en el control y la gestión del Instituto a través de sus representantes elegidos libremente.
- c) El derecho de todos a expresar sus pensamientos, ideas y opiniones en un clima de mutuo respeto.
- d) La educación del alumnado en los valores de la responsabilidad y del esfuerzo personal.
- e) Asegurar el orden interno que permita conseguir con la mayor plenitud los objetivos educativos del Centro.

2. Estructura organizativa

Artículo 3. Las competencias, funciones y composición de los órganos de gobierno y de coordinación docente son las reconocidas por la normativa legal en vigor.

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Los órganos colegiados de gobierno de los centros públicos son el Equipo Directivo, el Claustro de profesores y el Consejo Escolar.

A) EL EQUIPO DIRECTIVO

Artículo 4. El Equipo Directivo es el órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos, y está integrado por el Director, el Jefe de Estudios y el Secretario, a quienes se añadirán dos jefes de estudio adjuntos. Sin perjuicio de las competencias que la legislación atribuye a cada uno de los cargos directivos, para lograr la máxima eficacia y la mayor coordinación, actuarán siempre en equipo. De esta forma, en sus horarios se consignará una reunión semanal, en la que tomarán parte también los Jefes del Departamento de Actividades Extraescolares y del Departamento de Orientación. Las funciones del Equipo Directivo, las competencias de cada uno de sus miembros y las posibles sustituciones de éstos en caso de ausencia o enfermedad, se recogen, respectivamente, en los artículos 25, 30, 33, 34 y 36 del Reglamento Orgánico de los IES.

Asimismo, se tendrán en cuenta, a la hora de establecer su horario, estas necesidades:

- a) El Equipo Directivo permanecerá en el Centro durante toda la jornada lectiva, para lo cual en la elaboración de su horario se establecerá el reparto de guardias de dirección que cubran todo el horario lectivo del Centro.
- b) Al comienzo de cada curso escolar, los cargos directivos fijarán en su horario semanal unas horas para la atención de padres.

B) EL CONSEJO ESCOLAR

Artículo 5. El Consejo Escolar del Instituto es el órgano de participación de todos los sectores de la comunidad. Para lograr sus fines, tendrá las siguientes reuniones durante el curso: una a principio y final del curso y otra en cada trimestre. Asimismo, deberá reunirse cuantas veces sean necesarias para el buen funcionamiento del centro, a instancias del presidente o siempre que lo solicite, al menos, un tercio de los consejeros. Estas reuniones habrán de celebrarse en días y horas que permitan la asistencia de todos sus componentes, salvo en circunstancias urgentes o excepcionales.

Artículo 6. Régimen de convocatorias y desarrollo de las sesiones:

Uno.- El Director enviará la convocatoria a cada consejero al menos con una semana de antelación (salvo en asuntos urgentes, en que el plazo podrá ser de cuarenta y ocho horas). La convocatoria incluirá, además del orden del día, una copia del acta de la sesión precedente y la documentación relativa a los temas que vayan a ser objeto de análisis o de aprobación. Cuando la extensión de los documentos lo aconseje, en la convocatoria se adjuntará una síntesis con indicación de esta circunstancia, mientras que los documentos completos permanecerán disponibles en Secretaría.

Dos.- Cada sesión comenzará con las alegaciones al acta, si las hubiera, y la aprobación de la misma.

Tres.- La duración de las sesiones se limitará a dos horas y media, ampliables por consenso a tres horas, quedando los temas pendientes aplazados a una segunda reunión, que se celebrará el mismo día y hora de la semana siguiente o, en caso de urgencia, a la misma hora del día siguiente.

Cuatro.- Para garantizar la agilidad, el respeto democrático a la opinión ajena y la participación de todos los consejeros, el uso de la palabra se sujetará a las siguientes normas:

- a) Se evitarán los turnos de palabra repetitivos, las digresiones y las cuestiones marginales.
- b) En caso de estimarlo oportuno, los consejeros podrán entregar por escrito el contenido de sus intervenciones.
- c) En todo caso, los consejeros pueden hacer uso del turno de réplica y de la intervención por alusiones.
- d) En el contexto de respeto a las normas de convivencia y a la opinión ajena, las actitudes y el uso de la palabra en las reuniones del Consejo Escolar han de caracterizarse por la cortesía y las buenas formas.

Artículo 7. Tipos de votación: En los asuntos en los que haya de tomarse una decisión, ésta se producirá, según lo preceptúe la normativa, por mayoría simple, mayoría absoluta o mayoría cualificada de dos tercios. En las situaciones de empate, decidirá el voto de calidad del presidente. Las votaciones se realizarán a mano alzada, excepto en los casos en que sea exigible el voto secreto o cuando lo solicite algún consejero. El Director y el Jefe de Estudios, por ser miembros del Consejo en su calidad de representantes de la Administración, no podrán abstenerse, aunque sí votar en blanco.

Artículo 8. Comisiones del Consejo Escolar: En el seno del Consejo Escolar se crearán las comisiones temporales que puedan determinarse para algún motivo específico. Se constituirán, asimismo, dos comisiones permanentes: la Comisión de Convivencia y la Comisión de Seguimiento del programa de gratuidad de materiales, la comisión de admisión de alumnos. Ambas quedarán formalizadas en la sesión constitutiva del Consejo Escolar. El Consejo podrá delegar en las comisiones creadas las competencias que estime convenientes.

Uno.- La Comisión de Convivencia tendrá la siguiente composición:

- el Director, que será su presidente,
- el Jefe de Estudios,
- un representante de los profesores,
- un representante de los padres,
- un representante de los alumnos.

Estos tres últimos serán propuestos por los representantes de cada sector en el Consejo Escolar.

La Comisión se reunirá una vez al trimestre para evaluar la situación de la convivencia en el instituto, y siempre que el equipo directivo lo considere necesario o sea solicitado por alguno de los sectores representados en ella. Igualmente, deberá reunirse para tratar cualquier asunto que le encomiende el Consejo Escolar. Sus **funciones** serán las siguientes:

- ❖ Velar por el correcto ejercicio de los derechos y los deberes de los alumnos.
- ❖ Fomentar la convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar.
- ❖ Canalizar las iniciativas de todos los sectores de esta comunidad para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia.
- ❖ Mediar en los conflictos planteados y resolverlos.
- ❖ Asesorar, siempre que se solicite su consejo, en la imposición de correcciones a los alumnos.
- ❖ Velar para que estas correcciones tengan una finalidad educativa y se basen en criterios objetivos.
- ❖ Elaborar un informe a final de curso sobre el grado de convivencia alcanzado en el centro. Este informe, que incluirá propuestas de mejora, será presentado al Consejo

Escolar en la última sesión del curso por uno de los miembros electos de esta comisión, que actuará como ponente.

Dos.- La Comisión de Seguimiento del Programa de Gratuidad estará formada, a su vez, por los siguientes miembros del Consejo Escolar:

- el Director, que será su presidente,
- el Secretario,
- un representante de los profesores,
- un representante de los padres,
- un representante de los alumnos.

Estos tres últimos serán propuestos por los representantes de cada sector en el Consejo. Sus funciones serán:

- ❖ Colaborar para que los materiales curriculares adquiridos con cargo a fondos públicos sean depositados en el centro.
- ❖ Revisar los materiales depositados y comprobar su grado de conservación. Darles de baja cuando el deterioro, a juicio de la comisión, no permita su reutilización por causa no imputable al alumno.
- ❖ Comprobar que todos los materiales curriculares están identificados con la correspondiente etiqueta y poner en conocimiento del equipo directivo el deterioro de dichos materiales producido por causas imputables al alumnado. En tales casos el alumno tendrá que reponer el ejemplar deteriorado o extraviado.

Artículo 9. En la sesión de constitución, un componente del Consejo será nombrado responsable de promover la igualdad y la educación en valores en todos los procesos educativos y de participación que se den en el centro.

C) EL CLAUSTRO

Artículo 10. El Claustro es el órgano colegiado de participación de los profesores en el centro, regulado en los artículos 22 al 24 del Reglamento Orgánico de los IES.

Para la consecución de los objetivos de planificación, coordinación, decisión e información se reunirá una vez por trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite una tercera parte de sus miembros, siendo además preceptivas sendas reuniones al comienzo y final de curso. Todos los profesores tienen el deber de asistir para que las competencias asignadas al mismo sean una realidad que redunde en los aspectos educativos del centro.

Artículo 11. Régimen de convocatorias y sesiones:

Uno.- El Director entregará la convocatoria con el orden del día a cada profesor con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas.

Dos.- El Claustro empezará, si lo solicita algún profesor, con la lectura del acta de la sesión anterior, que previamente habrá estado expuesta, con suficiente antelación, en el tablón de la sala de profesores. Tras la presentación de alegaciones, se procederá a su aprobación.

Tres.- Se procurará, siempre que sea posible, que el orden del día no sea excesivamente extenso para que las sesiones no duren más de dos horas. Excepto si se decide por consenso continuar, no deben prolongarse más de dos horas y media. Se continuará la sesión al día siguiente en caso de urgencia o siete días más tarde en circunstancias ordinarias.

Cuatro.- Los claustales podrán intervenir previa petición de palabra.

Cinco.- Cualquier profesor podrá entregar por escrito al Secretario su intervención siempre que quiera que conste en el acta de forma literal..

Seis.- El respeto al Claustro como órgano por excelencia de participación de los profesores exige que sus miembros mantengan actitudes de cortesía y buenas formas durante el desarrollo de sus sesiones.

Siete.- Los acuerdos tomados en el Claustro serán siempre por mayoría simple y, tal como establece la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los claustales no podrán abstenerse en las votaciones por ser personal al servicio de las Administraciones Públicas y tener la condición de miembros de órganos colegiados, aunque sí podrán votar en blanco.

Ocho.- Las votaciones se realizarán a mano alzada, excepto cuando el voto secreto sea exigido por algún claustal o esté previsto por el tipo de votación.

Nueve.- En aquellos asuntos de especial complejidad, se podrán crear comisiones para hacer un informe previo.

Diez.- El Claustro tendrá todas las competencias que le reconoce la ley en el Reglamento orgánico de los institutos, artículo 24, y en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, Título II, capítulo II.

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Los órganos de coordinación docente son la Comisión de Coordinación Pedagógica, el Departamento de Orientación, los Departamentos Didácticos, el responsable de la coordinación de FOL y Economía, Departamento de Actividades Complementarias y Extracurriculares, la Junta de Profesores de grupo y la Tutoría.

A) COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 12. La composición y competencias de este órgano colegiado están recogidas en el Reglamento Orgánico de Institutos. Sus tareas se centrarán en todo lo concerniente a las programaciones didácticas, a su coordinación, seguimiento y evaluación, así como en el estudio de propuestas encaminadas a la coordinación y toma de acuerdos sobre aspectos comunes.

Para regular su funcionamiento y facilitar el cumplimiento de sus tareas de coordinación pedagógica, se llevará a cabo una planificación trimestral de reuniones y temas que van a ser tratados durante ese periodo de tiempo. Las convocatorias, con el orden del día de cada sesión, se entregarán en mano a cada componente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Según se determina en el Reglamento Orgánico, actuará como secretario de esta Comisión el profesor más joven, el cual levantará un acta de cada reunión en la que se deben reflejar los temas tratados, las ideas más relevantes que se manifiesten y los acuerdos adoptados.

B) DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS

Artículo 13. Son los núcleos básicos en el buen funcionamiento del Instituto. Tienen las responsabilidades y competencias que señala la legislación y en concreto el Reglamento Orgánico de los IES en sus artículos 48 a 52. Es necesario destacar su importancia en la detección de problemas

de aprendizaje de los alumnos, tarea en la que los departamentos contarán con la colaboración de los especialistas del Departamento de Orientación. Destacan también las posibilidades dinamizadoras de la formación del profesorado que poseen los Departamentos Didácticos, que, coordinados por los jefes respectivos, pueden crear el ambiente adecuado para la reflexión colectiva del grupo de profesores de cada área.

Para el desempeño de sus funciones, dispondrán en el horario de los profesores de una hora semanal de reunión. El jefe del departamento planificará y coordinará la actualización, el seguimiento y evaluación de las programaciones didácticas, la reflexión sobre los resultados escolares del alumnado y la evaluación de la práctica docente, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo del Instituto, de la Programación General Anual y de las orientaciones o compromisos consensuados en la Comisión de Coordinación Pedagógica. De las diferentes sesiones de trabajo, levantará un acta en la que debe recoger los asuntos tratados, las conclusiones a que se llegue y los acuerdos adoptados.

Los Jefes de Departamento deben, asimismo, mantener actualizados los materiales didácticos de las materias, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 63 del Reglamento Orgánico.

Las mismas funciones y responsabilidades están establecidas para el responsable de la coordinación didáctica de Economía.

C) DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Artículo 14. La composición y las competencias del Departamento de Orientación son las que se determinan en el Reglamento Orgánico de los IES. Es de especial importancia su responsabilidad en el asesoramiento del profesorado y en la coordinación de las medidas de atención a la diversidad.

a) Jefe del Departamento

Artículo 15. Además de las establecidas en el Reglamento Orgánico, el Jefe del Departamento de Orientación tendrá las siguientes funciones:

Uno.- Asistir, con la frecuencia que se considere necesaria, a las reuniones de despacho que mantenga el Equipo Directivo, siempre que el asunto tratado lo requiera. Asimismo, el Jefe de Estudios asistirá a las reuniones del Departamento cuando por la naturaleza de los temas tratados se considere aconsejable.

Dos.- Dirigir las reuniones de tutores en colaboración con la Jefatura de Estudios. Se fijarán los procedimientos que garanticen una actuación coordinada en la planificación de dichas reuniones.

Tres.- Participar de forma activa en las sesiones de trabajo de la Comisión de Coordinación Pedagógica, especialmente en los aspectos relativos a la elaboración y revisión de las programaciones didácticas, del Plan de Orientación Académica y Profesional y del Plan de Acción Tutorial.

Artículo 16.

Uno.- Los miembros del departamento de orientación, coordinados por el orientador u orientadora, asistirán a las sesiones de evaluación de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria, especialmente a las sesiones de la evaluación final. Su presencia también será necesaria en el desarrollo de las sesiones de preevaluación que se celebren a principios de curso, con el fin de detectar los problemas de aprendizaje en el alumnado y, en su caso, asesorar técnicamente a la Junta de profesores.

Dos.- Recibir a los alumnos y a los padres de alumnos que demanden su servicio para resolver cualquier asunto de su competencia: asesoramiento psicopedagógico, orientación académica y profesional, etc.

Tres.- Realizar la evaluación psicopedagógica previa a la toma de decisiones de cualquier medida encaminada a la atención de las necesidades educativas específicas del alumnado.

Cuatro.- Contribuir a la elaboración de los planes de trabajo individualizados para los alumnos con necesidades educativas especiales y del consejo orientador.

c) Profesores de ámbito sociolingüístico, científico-técnico y ámbito práctico

Artículo 17.

Uno.- Colaborar con los Departamentos del centro y elaborar materiales para la atención a la diversidad.

Dos.- Diseñar las programaciones individualizadas e impartir la docencia que les sea asignada de grupos de alumnos pertenecientes a programas de diversificación curricular para los correspondientes ámbitos o materias.

Tres.- Impartir clases de refuerzo o apoyo, relacionadas con su ámbito o especialidad, de acuerdo con las necesidades del alumnado.

Cuatro.- Asumir la tutoría de un determinado grupo de alumnos de su responsabilidad, y coordinar el proceso de adopción de decisiones respecto a su promoción y titulación.

d) Maestro de Pedagogía Terapéutica

Artículo 18.

Uno.- Asumir actividades docentes de apoyo para los alumnos con necesidades educativas especiales.

Dos.- Desempeñar la tutoría de estos alumnos, en colaboración con el tutor del grupo.

Tres.- Coordinar el proceso de toma de decisiones relativas a la elaboración y programación de los planes de trabajo individualizados. A tal fin, se establecerán en horario lectivo las reuniones con los profesores de área que sean necesarias, siempre que la organización del centro lo permita.

Cuatro.- Colaborar en la toma de decisiones sobre promoción y titulación de los alumnos con estas necesidades.

D) RESPONSABLE DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRACURRICULARES

Artículo 19. El responsable de actividades complementarias y extracurriculares será el encargado de promover, organizar y facilitar la realización de este tipo de actividades. Actuará en estrecha colaboración con el equipo directivo, con el que mantendrá una reunión semanal.

Artículo 20. El Jefe del Departamento coordinará la organización y realización de una oferta variada de actividades complementarias y extracurriculares. Para ello, estudiará las posibilidades previsible a principios de curso y contará con la colaboración de los Departamentos Didácticos, teniendo en cuenta sus propuestas, así como las de los restantes sectores de la Comunidad Escolar. Esta oferta de actividades se plasmará en la programación del Departamento, incluida para su aprobación en la Programación General Anual del Instituto. Las actividades programadas deberán tener una finalidad esencialmente educativa, orientada a la consecución de los objetivos de centro establecidos en el Proyecto Educativo, para lo cual se sujetarán necesariamente a estas características:

Uno.- El criterio básico es que posean un sentido formativo.

Dos.- Que propicien el desarrollo de valores humanos como la tolerancia, la convivencia y el respeto mutuo.

Tres.- Que, en aquellas actividades en que se considere necesario, haya profesores responsables.

Cuatro.- Se procurará mantener un equilibrio en la oferta de actividades que propongan los Departamentos para los distintos grupos y niveles, tanto de la ESO como de Bachillerato.

Cinco.- Para poder organizar una excursión, debe ir alrededor del 75% de los alumnos del grupo (si es una materia común a todo el grupo) o de los alumnos que cursen la asignatura (en el caso de que alumnos de distintos grupos cursen una misma materia). Quedan exceptuados del criterio anterior los intercambios de idiomas y la excursión de fin de curso.

Seis.- Las actividades se desarrollarán preferentemente durante el primer y el segundo trimestre del curso, para evitar interferencias negativas en el desarrollo de las clases. No obstante, este criterio no será de aplicación para aquellas actividades sujetas a convocatoria oficial que se desarrollen durante el tercer trimestre.

Siete.- Con el fin de organizar racionalmente el calendario de las distintas actividades, los departamentos comunicarán en Jefatura de Estudios las excursiones previstas para cada trimestre. Asimismo, los profesores responsables harán públicas las listas de alumnos participantes con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, así como los nombres de los profesores que los acompañen.

Ocho.- Los aspectos organizativos de los viajes o salidas serán responsabilidad de los organizadores.

Nueve.- En los casos que se determinen, por su complejidad organizativa o por el número de alumnos implicados, será necesaria la colaboración del AMPA.

Artículo 21. Criterios de organización de las actividades extraescolares y los desplazamientos de los profesores: Por lo que respecta a las dietas y gastos de desplazamiento de profesores, las actividades realizadas deberán regirse por los criterios establecidos a continuación:

Uno.- Las dietas y las indemnizaciones por desplazamiento para los profesores serán las que establezca la ley.

Dos.- Excursiones o desplazamientos con alumnos de más de un día de duración: serán a cargo de los presupuestos ordinarios del centro los desplazamientos de profesores con alumnos que formen parte de la programación del Departamento de Actividades Extracurriculares y de los Departamentos Didácticos, que hayan sido expresamente aprobados o previstos por el Consejo Escolar dentro de la Programación General Anual.

Tres.- El profesor organizador podrá solicitar del centro una provisión de fondos para hacer frente a gastos imprevistos, con un tope de 24 euros/día, revisables cada año, que deberá justificar a su regreso documentalmente, salvo llamadas telefónicas y otros gastos de difícil justificación, que nunca superarán el 30% de los gastos justificados. Estos justificantes quedarán a disposición del Secretario para su justificación y control en la Cuenta de Gestión. Las cantidades no gastadas deberán reintegrarse.

Cuatro.- El Director del centro podrá autorizar el desplazamiento del personal del centro por razones de interés para la comunidad escolar, con derecho a indemnización, siempre que las circunstancias del servicio lo permitan.

Cinco.- Cuando el papel de profesor acompañante sea desempeñado por cualquier otro miembro de la comunidad educativa (padres, personal de administración y servicios), éste tendrá los mismos derechos de indemnización descritos anteriormente.

Artículo 22. Criterios para ratios de profesores acompañantes:

Las ratios expresadas a continuación serán de efecto salvo que en convocatorias concretas se recomienden o exijan criterios diferentes. En los casos en los que participen alumnos con necesidades educativas especiales, se podrá autorizar la participación de un profesor más, preferentemente un profesor de apoyo del Departamento de Orientación.

Núm. de alumnos	profesores acompañantes
menos de 20 alumnos	Uno o dos profesores, según los casos
entre 20 y 39 alumnos	dos profesores
entre 40 y 59 alumnos	entre dos y tres profesores
entre 60 y 79 alumnos	entre tres y cuatro profesores
entre 80 y 99 alumnos	entre tres y cinco profesores
más de 100 alumnos	entre cuatro y seis profesores

E) TUTORÍA

Artículo 23. El tutor ejercerá las funciones establecidas en el artículo 6 del decreto 43/2005 y en las disposiciones complementarias. Dada la importancia de su labor, y con el fin de hacerla más eficaz, se establecerán, entre otros, los siguientes procedimientos de coordinación y distribución de tareas:

Uno.- Cada tutor de grupo deberá celebrar una reunión colectiva con los padres a comienzos del curso escolar, en la fecha que prevea la Programación General Anual, y siempre que las circunstancias del grupo lo aconsejen.

Dos.- Asimismo, mantendrá a lo largo del curso, en la hora semanal de atención a padres, entrevistas individuales con las familias que lo soliciten, además de aquellas que a juicio del tutor sean necesarias.

Tres.- El control de las faltas de asistencia a clase de los alumnos será responsabilidad de los tutores y de la Jefatura de Estudios. Esta organizará guardias de teléfono diarias, cuyos responsables se

pondrán a diario en contacto con las familias con el fin de notificar a los padres dicha ausencia y determinar la causa que la haya provocado.

Artículo 24. Criterios para la asignación de tutorías

Se asignarán las tutorías de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de acuerdo con los siguientes criterios:

Uno.- Las tutorías serán desempeñadas por los profesores que tengan en clase a todos los alumnos del curso que se les asigne como tutor.

Dos.- Las tutorías de 1º y 2º de la ESO serán asignadas preferentemente a los profesores del centro que estén adscritos a este nivel.

Tres.- Serán tutores, preferentemente, los profesores que no desempeñen ningún cargo personal, como la jefatura de departamento, o los responsables de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de actividades culturales y deportivas o de la biblioteca.

F) JUNTA DE PROFESORES DE GRUPO

Artículo 24. La Junta de Profesores de grupo está formada por todos los profesores de un grupo de alumnos, coordinados por el tutor.

Se reunirá para realizar la evaluación del grupo y siempre que las necesidades o circunstancias de éste lo aconsejen. Será convocada por el Jefe de Estudios o a propuesta del tutor. Sus funciones serán, además de las que le encomienda el Reglamento Orgánico de los IES, las especificadas a continuación:

Uno.- Coordinar los procedimientos de atención a la diversidad en el grupo de alumnos por parte de los profesores.

Dos.- Aunar criterios en el tratamiento de los problemas de aprendizaje y de convivencia de los alumnos del grupo, tarea para la que contarán con la colaboración del Departamento de Orientación.

Los profesores son miembros natos de las juntas de evaluación, por lo que en aquellos casos previstos por las leyes en los que se deban tomar decisiones mediante votación no podrán abstenerse (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y de Procedimiento Administrativo Común).

G) RESPONSABLE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Artículo 25. Funciones:

Antes de enunciarlas se aclaran algunos de los conceptos que se utilizarán después:

● Ordenadores de uso general: son los ordenadores de alumno de la biblioteca, sala de profesores, aulas de ordenadores (A y B), aulas Althia y los portátiles de préstamo a profesores.

● Ordenadores de uso específico (y responsable de estos): son los ordenadores de los departamentos, de la zona de administración, de conserjería, del bibliotecario y de las aulas materia. Los primeros responsables de estos equipos son sus usuarios.

●Videoproyectores de uso general: los ubicados en las aulas de ordenadores (A y B), en las aulas althia y los de préstamo a profesores.

●Videoproyectores de uso específico: los ubicados en las aulas materia y en el salón de actos.

Funciones:

Uno. Coordinar el uso que de las aulas de ordenadores y del resto de los medios informáticos del centro puedan hacer los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Dos. Asegurar el buen funcionamiento de todos los ordenadores de uso general, manteniéndolos actualizados.

Tres. Asegurar el buen funcionamiento de todos los videoproyectores de uso general.

Cuatro. Asegurar el buen funcionamiento de la red cableada e inalámbrica del centro (incluidos los equipos de la sala de comunicaciones), proporcionando los recursos necesarios para el acceso a Internet de todos los equipos del instituto.

Cinco. Realizar un primer diagnóstico e intento de solución de los problemas que surjan en los equipos de uso específico (ordenadores y videoproyectores) y asesorar a los responsables de estos equipos (jefes de departamento, etc) sobre posibles medidas a tomar cuando la solución no es sencilla.

Seis. Gestionar los recursos necesarios para poder publicar el sitio web del centro (registro y renovaciones del nombre de dominio, contratación de espacio web,...) y proporcionar buzones de correo bajo el dominio del instituto.

Siete. Todas las competencias recogidas en las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de educación secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

SERVICIOS

A) TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo 26. De acuerdo con los criterios establecidos por la Consejería de Educación, este servicio se prestará al alumnado que resida en las poblaciones o urbanizaciones del entorno de Talavera de la Reina. Las familias presentarán la solicitud anual correspondiente en el momento de formalizar la matrícula; en el caso de reunir los requisitos fijados en la normativa vigente, se les asignará por parte de la Delegación Provincial de Educación una plaza en la ruta de transporte escolar que le corresponda. Los usuarios de este servicio recibirán de la secretaria del Instituto un carnet acreditativo. Los autobuses escolares se estacionarán en la calle "El tío Caracas" para evitar la aglomeración del tráfico que se produce en la Avenida de Pío XII, y el riesgo potencial que se deriva para los alumnos que salen del centro al acabar la jornada lectiva.

El uso de este servicio estará sujeto a las normas que determine la legislación, así como a los derechos y deberes establecidos en las *Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento* del Centro.

B) BIBLIOTECA

Artículo 27. La biblioteca es un lugar de estudio y trabajo, por lo que se debe mantener el máximo silencio. Permanecerá abierta durante los recreos y se procurará su apertura en horario de tarde, de 4,30 a 7 para todos los miembros de la Comunidad Escolar.

Artículo 28. Normas generales de uso

Uno.- Para acceder al préstamo de libros será necesaria la entrega del carnet de alumno, que quedará en depósito hasta la devolución del libro.

Dos.- Sólo será posible solicitar dos libros como máximo en cada servicio.

Tres.- El periodo máximo del préstamo será de veinte días; sin embargo, podrá ser renovado por otros veinte días más.

Cuatro.- El incumplimiento de los periodos de devolución impedirá acceder a un nuevo préstamo durante el mes siguiente.

Cinco.- Los libros de consulta (diccionarios, enciclopedias, así como todos aquellos que, por sus especiales características, determinen los Departamentos) sólo podrán ser consultados en la Biblioteca.

C) SANIDAD

Artículo 29. En el centro habrá un botiquín de primeros auxilios, ubicado en Conserjería, para atender pequeños accidentes o molestias ocasionales. Si se produjera una lesión o accidente de carácter grave, el profesor bajo cuya custodia se encuentre el alumno lo pondrá en conocimiento inmediato de los profesores de guardia y del equipo directivo, con el fin de avisar a los padres o tutores y llamar a los servicios de asistencia médica.

Por otro lado, se facilitará la labor de los centros sanitarios públicos en campañas de prevención, etc.

D) CAFETERÍA

Artículo 30. Se trata de un servicio de la comunidad escolar del que pueden disfrutar todos sus miembros en cualquier momento de su tiempo libre, con las limitaciones que a continuación se especifican. Estas deben ser cumplidas tanto por el concesionario del servicio como por los usuarios. Para contribuir al orden y a la limpieza del centro, en el caso de los alumnos su uso queda restringido al recreo y al final de la jornada escolar. Por lo tanto, se les negará la venta de cualquier producto fuera de dicho horario, así como durante los cambios de las distintas clases. Asimismo, no está permitida la venta de bebidas alcohólicas; se estará, en todo caso, a lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

E) TELÉFONO

Artículo 31. Existe un teléfono público en el centro desde el que profesores, alumnos y el resto del personal podrán hacer llamadas de carácter privado.

Las llamadas oficiales, cuyo coste correrá a cargo del presupuesto del centro, se efectuarán desde la Secretaría, el despacho del Secretario o el del Jefe de Estudios. Los tutores, con el fin de establecer un contacto rápido y directo con los padres, utilizarán preferentemente el teléfono situado en el despacho del Jefe de Estudios.

F) REPROGRAFÍA

Artículo 32. La fotocopidora constituye otro servicio del que puede beneficiarse la comunidad escolar, siendo necesaria la observación de las siguientes reglas:

Uno.- Para facilitar la labor de los conserjes es recomendable la entrega de lo que se prevea fotocopiar con una antelación de 24 horas.

Dos.- El encargado de la reprografía velará por que no se extravíen los documentos que deban fot copiarse, especialmente si se trata de exámenes.

Tres.- Para ahorrar papel, se procurará fotocopiar los documentos por las dos caras.

Cuatro.- Es aconsejable que sea el personal especializado quien use la fotocopidora y la multicopista. Los profesores evitarán el manejo de las máquinas de reprografía, salvo caso de excepcional urgencia.

Cinco.- El alumnado podrá utilizar el servicio de reprografía durante los recreos. El precio por unidad será el que determine el Consejo Escolar para compensar el coste del servicio prestado.

Seis.- Los profesores, así como el personal de administración y servicios, deberán también abonar el mismo precio en el caso de que encarguen fotocopias de carácter privado.

Siete- Para el control del papel, el personal responsable de conserjería llevará un registro en el que se indiquen la persona que solicita el servicio y el número de fotocopias realizadas.

3. RECURSOS HUMANOS

PROFESORADO

A) DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

Artículo 33. Los profesores tienen los derechos y los deberes que la ley les reconoce. Tienen, asimismo, la obligación de conocer y respetar los derechos y los deberes de los alumnos. Igualmente, deben velar por el cumplimiento de éstos y de las normas que les afecten en el ámbito de sus competencias, así como en el de la vida cotidiana del centro. Los profesores deben conocer y respetar los proyectos de centro siempre que sean elaborados y aprobados de acuerdo con procedimientos democráticos y participativos. Hacemos hincapié en los siguientes aspectos:

Uno.- Tratar con respeto a los alumnos y a los demás miembros de la Comunidad Escolar.

Dos.- En línea con el derecho a la evaluación objetiva de los alumnos, el profesor debe darles a conocer los criterios de evaluación, mostrarles las pruebas corregidas y estar dispuesto a modificar una calificación cuando se aprecien motivos suficientes.

Tres.- Actuar según los procedimientos que marcan el *Decreto de Derechos y Deberes* y las *Normas de Convivencia* del Centro en el caso de que un alumno altere con su conducta el desarrollo normal de la clase, comunicándolo al Jefe de Estudios.

Cuatro.- Los profesores deben, con su ejemplo, fomentar los hábitos de puntualidad y orden en sus alumnos; por ello, han de evitarse los retrasos en el comienzo de las clases así como las salidas anticipadas de los alumnos y de los profesores.

Cinco.- Concienciar a los alumnos de que es necesario mantener el centro limpio y de que deben hacerse responsables del orden y limpieza del aula, o de las aulas que ocupen en clases de desdobles. Ésta no sólo es tarea del tutor, sino de todos los profesores.

Seis.- En el caso de que un profesor falte a clase, ha de justificar su ausencia al reincorporarse, aportando la documentación justificativa de que disponga, o entregar la baja médica en su caso. Si la ausencia obedece a causas que puedan preverse con antelación, dejará preparadas actividades para que los alumnos las hagan en clase. De esta forma se facilita la tarea de los profesores de guardia.

Artículo 34. Profesores de Guardia: Las obligaciones de los profesores de guardia son las indicadas a continuación, según la legislación vigente:

Uno.- Los profesores de guardia serán responsables de los grupos de alumnos que se encuentren sin profesor por cualquier circunstancia.

Dos.- Velarán por el orden y buen funcionamiento del Instituto durante su hora de guardia.

Tres.- Firmarán y dejarán constancia en la carpeta de guardias de las ausencias y retrasos de profesores, así como de cualesquiera otras incidencias producidas durante el periodo de guardia.

Cuatro.- En ausencia de profesores de Tecnología, Plástica, Educación Física, Música e Informática, los alumnos podrán permanecer en el aula de materia correspondiente o en el aula de grupo, según estimen los profesores de guardia.

Cinco.- Durante las horas lectivas, las pistas deben considerarse como cualquier aula, por lo que los profesores de guardia que quieran utilizarlas con los alumnos deberán permanecer en ellas y

responsabilizarse del material que se utilice. Sin embargo, este uso de las pistas sólo puede llevarse a cabo en el caso de que no se desarrollen actividades de Educación Física durante la hora.

Seis.- Los profesores acompañarán a los grupos de alumnos que estén solos durante toda la hora de guardia, no permitiéndoles la salida del aula

ALUMNADO

A) DERECHOS Y DEBERES

Artículo 35.

Los derechos y deberes de los alumnos son los recogidos en la legislación vigente. Este apartado se basa en dicha legislación, con el propósito de ordenar las normas de convivencia que propicien un clima de trabajo y de responsabilidad de toda la comunidad escolar.

El Consejo Escolar del Instituto velará por el correcto ejercicio de los derechos y los deberes del alumnado. Para facilitar este cometido, se constituirá una *Comisión de Convivencia* formada por profesores, alumnos y padres, cuyas funciones serán las de resolver los conflictos que se presenten, para mejorar la convivencia y el respeto mutuo entre todos, en los términos recogidos en el Artículo 10, apartado *uno* de estas *Normas*, sin perjuicio de las competencias del director.

a) Derechos de los alumnos

Artículo 36.

Uno.- Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y su preparación para el futuro laboral, con una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.

Dos.- Todos los alumnos tienen derecho a la igualdad de oportunidades, sin ningún tipo de discriminación por razones de nacimiento, raza, sexo, edad, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas o religiosas, así como por discapacidades psíquicas o físicas.

Tres.- Todos los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad. Para ello, el centro difundirá los criterios que se vayan a aplicar para la evaluación y para la promoción al siguiente curso.

Cuatro.- Los alumnos o sus padres podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que se adopten al final del curso, en los términos previstos por la ley.

Cinco.- Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional.

Seis.- Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones políticas o religiosas.

Siete.- Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral, así como su dignidad personal.

Ocho.- Todos los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro.

Nueve.- Todos los alumnos tienen derecho a elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo.

Diez.- Todos los alumnos tienen derecho a asociarse, creando asociaciones, según los criterios establecidos en el Artículo 48 de estas *Normas*.

Once.- Todos los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas, en la forma establecida en la normativa vigente.

Doce.- Los alumnos que padezcan infortunio familiar (muerte, accidente, invalidez de padres o tutores, etc.) tendrán la protección social prevista por la legislación para que puedan continuar sus estudios. El instituto asesorará a estos alumnos y les prestará toda la ayuda posible.

Trece.- Todos los alumnos tienen derecho a acceder a las instalaciones deportivas al aire libre de que dispone el instituto durante las horas en que el centro permanezca abierto por las tardes.

Catorce.- Los alumnos tendrán derecho a no realizar más de un examen por día. Si fuera imposible, por razones de tiempo, este derecho quedaría suspendido. En caso de desacuerdo sobre este tema entre un grupo de alumnos y un profesor, será el tutor del grupo quien tomará la decisión sobre si es imposible o no la realización de esta prueba en otra fecha.

Artículo 37. Criterios para elaborar los horarios del alumnado

Uno.- Ningún grupo de alumnos podrá tener más de siete períodos lectivos diarios.

Dos.- Después de cada tres períodos lectivos habrá un descanso de treinta minutos.

Tres.- En ningún caso podrá haber horas libres intercaladas en el horario lectivo de los alumnos.

Cuatro.- La distribución de las áreas y materias en cada jornada, y a lo largo de la semana, se realizará atendiendo a razones exclusivamente pedagógicas. Señalamos las siguientes:

- a) Sólo se situará a 6ª hora un período lectivo de cada materia.
- b) Se distribuirán equilibradamente, antes y después del recreo, las horas de clase de las distintas asignaturas.
- c) Las áreas con dos horas semanales de clase no se impartirán en días seguidos.
- d) Las áreas con tres horas semanales de clase tampoco se impartirán en días consecutivos, salvo cuando los días asignados sean los días centrales de la semana (martes, miércoles y jueves).
- e) Una misma asignatura no se impartirá a 6ª hora y 1ª de dos días seguidos.

Cinco.- En ningún caso, las preferencias horarias de los profesores podrán obstaculizar la aplicación de los criterios antes expuestos o cualesquiera otros que establezca el claustro.

b) Obligaciones de los alumnos

Artículo 38.

Uno.- El estudio constituye el deber básico de los alumnos, concretado en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase con puntualidad;

- b)** Cumplir los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades del centro;
- c)** Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje, y mostrarle el debido respeto y consideración;
- d)** Respetar el derecho al estudio de los demás compañeros;
- e)** Acatar las programaciones establecidas por los departamentos didácticos.

Dos.- El alumnado tiene además las siguientes obligaciones:

- a)** Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los compañeros,
- b)** Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa,
- c)** Participar en las actividades y el funcionamiento del centro.

c) Concreción de los derechos y obligaciones

Artículo 39.

Con el propósito de regular la convivencia y de crear un ambiente favorable al estudio y a la formación humana de los alumnos, la comunidad escolar considera importante concretar los derechos y deberes anteriores en los siguientes aspectos:

Uno.- El alumno debe ser puntual al comienzo de las clases y esperar al profesor dentro del aula.

Dos.- En el caso de que llegue tarde por una causa justificada, es necesario pedir permiso para entrar y entregar el parte de retraso que habrá de recoger previamente en jefatura de estudios. Si falta a alguna clase, entregará el justificante a su tutor una vez firmado por los padres.

Tres.- Pedirá permiso al profesor, al profesor de guardia o al Jefe de Estudios, según los casos, si necesita ausentarse de clase o del instituto.

Cuatro.- Guardar silencio en las aulas, en la biblioteca y en los pasillos durante el desarrollo de las clases.

Cinco.- Mantener limpias las aulas y las restantes instalaciones del Centro.

Seis.- Tratar correctamente el material y el mobiliario y no pintar ni poner pegatinas en las mesas, sillas, paredes, pizarras, etc.

Siete.- No comer en las aulas ni en los pasillos.

Ocho.- Respetar a los compañeros, a los profesores y al personal del Centro.

Nueve.- Respetar las pertenencias ajenas.

Diez.- Recibir información del profesor sobre las calificaciones de los exámenes.

Once.- Conocer los criterios sobre evaluación de los aprendizajes y promoción de los alumnos.

Doce.- Recibir las informaciones que se deriven de los resultados de las evaluaciones, así como de los distintos instrumentos de evaluación empleados.

Trece.- Conocer los procedimientos que prevea la normativa para la reclamación de notas y exámenes.

Catorce.- Cada grupo podrá planificar con antelación el calendario de exámenes de acuerdo con los profesores y el tutor correspondiente.

Quince.- Recibir apoyo y ayuda personal o académica del tutor y del Departamento de Orientación por medio de entrevistas personales concertadas con antelación.

d) Normas de convivencia social

Artículo 40. Con el fin de desarrollar adecuados hábitos de educación y convivencia social, el alumnado debe, además, tener en cuenta las siguientes normas:

Uno.- Sentarse con corrección.

Dos.- Utilizar las fórmulas de cortesía habituales (por ejemplo, pedir las cosas "por favor", tanto si se dirige a los profesores como a sus compañeros).

Tres.- Utilizar el "usted" para dirigirse a los profesores, a menos que se le permita otro tratamiento.

Cuatro.- Atender en todo momento en clase, en los pasillos y en las restantes dependencias del centro, las indicaciones de los profesores y del personal del Instituto.

Cinco.- No hablar cuando lo está haciendo otra persona.

Seis.- Ceder el paso a las personas de más edad que se encuentren en el centro.

Siete.- No ausentarse del centro en horas de clase sin dar explicaciones al profesor de la hora siguiente.

Ocho.- No dar voces al hablar, ni en clase ni por los pasillos.

Nueve.- No masticar chicle ni comer o beber dentro del aula.

Diez.- No tirar nada al suelo.

Once.- En caso de conflicto con el profesor, plantear las objeciones con la debida corrección.

B) PROCEDIMIENTOS DE CORRECCIÓN DE CONDUCTAS INCORRECTAS

Artículo 41. Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y recuperador. Por lo tanto, ningún alumno podrá ser privado del derecho a la educación ni de su derecho a la escolaridad.

Según recoge el *Decreto de Convivencia escolar* y el *Decreto de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha* son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las *Normas de Convivencia, organización y funcionamiento* del centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Dentro del recinto escolar.

- b) Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- c) En el uso de los servicios complementarios del centro (el transporte escolar, por ejemplo).
- d) Asimismo, se considerarán aquellas que, aunque se lleven a cabo fuera del recinto, estén directamente relacionadas con la actividad escolar.

En las conductas incorrectas, serán consideradas circunstancias atenuantes el reconocimiento espontáneo, la petición de excusas y la falta de intencionalidad. Se considerarán, por el contrario, circunstancias agravantes las siguientes:

- a) La premeditación y la reincidencia, así como el perjuicio evidente que cualquier conducta pueda ocasionar al resto del alumnado.
- b) Los daños, injurias u ofensas o la discriminación contra compañeros o compañeras de menor edad o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta.
- c) Las conductas que atenten contra los derechos o la dignidad de los profesionales del centro.
- d) Las realizadas colectivamente.
- e) La publicidad.

Estas conductas incorrectas pueden clasificarse, según su gravedad, en conductas contrarias a las normas de convivencia (conductas menos graves) y conductas gravemente perjudiciales **para la convivencia**

Artículo 42. Conductas contrarias a las normas de convivencia (actualmente Conductas o que menoscaban la autoridad del profesorado)

Uno.- La falta injustificada de asistencia a clase. Se entiende que la falta, a los efectos de establecer la corrección, es la de una hora lectiva, no la de un día completo. Con una finalidad preventiva, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- a) *En la Programación General Anual de cada curso, se establecerán guardias de teléfono con el fin de informar diariamente a las familias de las faltas del alumnado.*
- a) En el caso de que un alumno falte reiteradamente a una misma asignatura, podrá perder el derecho a la evaluación continua. Se entenderá que hay reiteración cuando se superen las seis horas lectivas de ausencia no justificada. El alumno que pierda este derecho se someterá a un examen global de la asignatura: parcial, en el caso de que haya perdido una sola evaluación, o total, si ha perdido dos o más evaluaciones. La decisión se tomará, a este respecto, por el Jefe de Estudios, el tutor, **el Jefe del Departamento** y el profesor de área correspondiente, **previo aviso a la familia y al alumno.**
- c) Son circunstancias agravantes:
 - La ausencia colectiva y premeditada de todo el grupo de alumnos o de una parte del mismo.
 - La falta de asistencia en caso de huelga que no haya sido convocada legalmente.

Dos.- La falta de puntualidad. Los retrasos serán controlados en Jefatura de estudios, que establecerá las medidas correctoras adecuadas en caso de reiteración.

Tres.- No atender las orientaciones del profesorado respecto del aprendizaje (no realizar las actividades o tareas programadas, no prestar atención a las explicaciones, mostrar falta de interés por el estudio, no traer el material necesario para las clases, no trasladar a los padres las indicaciones de sus profesores, etc.).

Cuatro.- La desconsideración o falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad escolar y en especial hacia su profesorado.

Cinco.- No respetar el derecho al estudio de los compañeros.

Seis.- La interrupción del desarrollo normal de las clases o de cualquier otra actividad del Centro.

Cuatro.- La desconsideración o los actos de indisciplina con otros miembros de la comunidad escolar, en especial, hacia el profesorado como autoridad docente.

CINCO.- El deterioro de las dependencias del Centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar, causado intencionadamente, por negligencia o imprudencia.

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños a las instalaciones o al material, de forma intencionada o por negligencia, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. En los casos en que la autoría del daño sea individual, pero haya amparo o encubrimiento por parte del grupo, éste será considerado responsable a todos los efectos. A este respecto, en caso de que, por encubrimiento o amparo, no se descubra al alumno o alumnos responsables, se procederá de esta forma:

a) El grupo de alumnos asumirá el coste de los desperfectos o robos ocurridos en su aula. Si, en el período en que se producen los hechos, el aula es compartida por otros grupos, éstos serán también corresponsables.

b) En las aulas-materia, el grupo o los grupos que las utilicen en el periodo en que se produzcan deterioros o hurtos responderán de los mismos.

Seis.- Apropiarse de las pertenencias ajenas.

Siete.- Suplantar la firma de los padres en documentos del Centro: boletines de notas, partes y justificantes de faltas, cartas remitidas a los padres, etc.

Ocho.- Comer en las aulas o en los pasillos o acceder a la cafetería en los cambios de clase.

Nueve.- Ausentarse de clase o del Instituto sin permiso del profesor o de Jefatura de Estudios.

Diez.- No respetar el plazo para la entrega de los libros sacados en préstamo de la biblioteca.

Once.- Tener encendido el teléfono móvil en lugar visible, aun estando apagado, así como utilizarlo en mensajes, alertas..., durante los periodos lectivos, incluidos los periodos de descanso y el inicio de la jornada escolar, en cualquiera de las dependencias o instalaciones del Centro. Esta norma rige en todas las actividades: lectivas, lúdicas o de recreo, tanto durante las que se desarrollan por la mañana como por la tarde.

Doce.- El uso o permanencia en lugar visible de cualquier tipo de grabador o reproductor de música (MP3, MP4, etc.), excepto en el caso de audiciones colectivas que formen parte de las actividades didácticas organizadas por el profesor. Esta norma rige también para cualquier tipo de dispositivo electrónico o similar (alarmas de reloj, punteros láser, etc.).

Trece.- Vestir de forma incorrecta o maleducada (como es el uso de gorras, gafas de sol, vestimenta playera, prendas con imágenes, frases o leyendas ofensivas o irrespetuosas, etc.).

Catorce.- Causar daños o desperfectos o contravenir las normas de convivencia durante la realización de actividades complementarias o extraescolares fuera del Instituto.

Artículo 43. Estas conductas podrán ser corregidas, de acuerdo con su gravedad, por medio de:

Uno.- Amonestación oral o escrita.

Dos.- Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios.

Tres.- La restricción del derecho a usar determinados espacios o recursos del centro, tales como las pistas deportivas en horario extraescolar o algunas actividades extraescolares.

Cuatro.- La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro, o como la profundización de estudios mediante lecturas, trabajos o resúmenes en la biblioteca del Instituto.

Cinco.- El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro.

Seis.- La realización de tareas escolares en el centro en horario no lectivo, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna.

Siete.- En el caso de faltas a clase colectivas no justificadas, el profesor de la asignatura propondrá al grupo una tarea para llevar a cabo en casa como recuperación del tiempo perdido.

Ocho.- En las conductas relativas al uso del teléfono móvil, retirada de éste, que sólo se devolverá personalmente al padre, madre o tutor legal del propietario del mismo, sin perjuicio de la aplicación de las medidas correctoras que correspondan.

Nueve.- Cuando el alumno o alumna no traiga el material de trabajo o estudio necesario, asignación de una tarea paralela (“copia didáctica o resumen”) que debe realizar en clase.

Diez.- Retirada de gafas de sol, gorras y otras prendas, que se devolverán personalmente al padre, madre o tutor legal del alumno propietario de las mismas. Asimismo, previa comunicación a la familia, se mandará a casa a cambiarse al alumno o alumna en los casos en que se considere necesario.

Once.- Advertencia por parte del profesor en el caso de uso o permanencia en lugar visible de reproductores de música u otros dispositivos electrónicos o afines. Si el profesor lo considera conveniente, serán depositados en Jefatura de Estudios y se devolverán personalmente al padre, madre o tutor legal del propietario.

Doce.- suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Trece.- la realización de tareas educativas fuera del centro con suspensión del derecho de asistencias al mismo por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008 de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora

Artículo 44. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia(o Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado)

Uno.- Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del Centro, así como cualquier incumplimiento grave de normas generales o de las normas de la propia comunidad educativa.

Dos.- Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.

Tres.- El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

Cuatro.- Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación sexista, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o las que se realicen contra las personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.

Cinco.- La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

Seis.- El deterioro grave, causado intencionadamente, **o por uso indebido o negligente** de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Siete.- La exhibición de símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.

Ocho.- El uso del teléfono móvil en periodo lectivo cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) **Cualquier uso, sea activo o pasivo: llamadas realizadas o recibidas, mensajes, juegos, sonidos, alertas, etc. durante el periodo no autorizado.**
- b) La realización de fotografías o grabaciones de cualquier tipo (vídeo, sonido,...) a cualquier otro miembro de la comunidad educativa dentro del centro, en cualquier lugar y hora, aunque sea con su consentimiento, así como la posesión o difusión de archivos de esta clase.
- c) Negarse a entregar el teléfono móvil al profesor cuando éste lo solicite, **como consecuencia de la sospecha de la falta de observación de la norma por parte del alumno.**

Nueve.- El uso de cualquier tipo de grabador o reproductor u otros dispositivos electrónicos (MP3, MP4, cámaras fotográficas, etc.) cuando se dé alguna de las circunstancias agravantes siguientes:

- a) La realización de fotografías o grabaciones de cualquier tipo (vídeo, sonido,...) a cualquier otro miembro de la comunidad educativa dentro del centro, en cualquier lugar y hora, aunque sea con su consentimiento, así como la posesión o difusión de archivos de esta clase.
- b) Negarse a entregar el dispositivo de que se trate al profesor cuando éste lo solicite.

Diez.- La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del Instituto o el incumplimiento de las medidas correctoras impuestas anteriormente.

Once.- La introducción en el centro de objetos o sustancias peligrosas para la salud.

Artículo 45. Estas conductas podrán ser corregidas de acuerdo a la gravedad por medio de:

Estas medidas serán adoptadas por el director o directora, que informará periódicamente a la *Comisión de Convivencia*:

Uno.- La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.

Dos.- La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no será superior a un mes.

Tres.- El cambio de grupo o clase.

Cuatro.- La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Cinco.- la realización de tareas educativas fuera del centro con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008 de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora

Seis.- La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente, por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos. Como establece el *Decreto de la convivencia escolar en Castilla-La Mancha*, tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno o alumna. La aplicación de esta medida correctora en el caso del uso del teléfono móvil o de cualquier otro dispositivo electrónico (art. 44, *ocho y nueve*) se concreta de la siguiente forma:

- a) Por el uso del teléfono: suspensión del derecho de asistencia al Instituto durante un periodo de uno a tres días.
- b) Por la realización, tenencia o difusión de fotos y grabaciones: apertura de un *informe de convivencia*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 siguiente.
- c) Por la negativa a entregar el móvil o cualquier otro dispositivo electrónico de los aludidos en el art. 43, *nueve*: suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo de uno a tres días.

Siete.- Cambio de centro: el director o directora podrá proponer a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia el cambio de centro de un alumno por problemas graves de convivencia o por otras causas de carácter educativo relacionadas con un determinado entorno que esté afectando gravemente a su normal proceso de escolarización y de aprendizaje.

Ocho.- cuando por la gravedad de los hechos cometidos la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o impliquen humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima resultarán de aplicación según los casos las siguientes medidas:

- a) El cambio de centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanza obligatoria
- b) La pérdida de derecho a la evaluación continua.
- c) La expulsión del centro cuando se trate del alumnado que curse enseñanzas no obligatorias

Artículo 46. Procedimiento de corrección de las conductas incorrectas:

Las medidas correctoras anteriores **no tienen por qué comportar automáticamente** la pérdida del derecho a la evaluación continua y no privarán al alumno de la obligación de acudir periódicamente al centro para el control del cumplimiento del plan de corrección adoptado. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación continua, la tutora o el tutor coordinará la elaboración de un plan de trabajo para el alumno sancionado, con la inclusión de las formas de seguimiento y control necesarios durante los días de privación del derecho de asistencia a clase.

En la adopción y puesta en práctica de estas medidas tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno o alumna.

En el caso de producirse la conducta referida al deterioro grave de las instalaciones o del material, así como de los bienes o pertenencias de cualquier componente de la comunidad educativa, no sólo se aplicará la medida correctora que corresponda, sino que además el alumnado que de forma imprudente o intencionada cause desperfectos queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustraigan bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. Los alumnos y alumnas o, en su caso, las madres, los padres o tutores legales serán responsables del resarcimiento de tales daños.

Para la adopción de las correcciones previstas, será preceptivo el trámite de audiencia al alumno o alumna y sus padres, así como el conocimiento del profesor o profesora responsable de la tutoría.

La aplicación de correcciones a las conductas gravemente atentatorias corresponde al Director, según lo preceptuado en el artículo 27 del *Decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha* y del punto 5 del artículo 6 del *Decreto 13/2013 de autoridad del profesorado de Castilla-La Mancha* resto de correcciones serán aplicadas por los profesores en el aula, el tutor, el Jefe de Estudios o el Director, según la graduación de la falta y las competencias respectivas.

Las medidas educativas correctoras se adoptarán por delegación de la persona titular de la dirección, por cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno en el supuesto de la realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado por un periodo mínimo de cinco días lectivos y por la persona titular de la dirección en los demás supuestos.

Cuando se considere conveniente, debido a la gravedad o la complejidad de la conducta, las medidas se adoptarán previa la elaboración de un *Informe de Convivencia*, a instancias del Equipo Directivo, por un profesor o profesora que no pertenezca al equipo docente del alumno o alumna, con el fin de aclarar las circunstancias de los hechos y proponer las correcciones más aconsejables.

En los casos de reincidencias o dudas sobre la calificación de la conducta incorrecta, será consultada la *Comisión de Convivencia*, que asesorará al Director en relación con la gravedad y las medidas correctoras que convengan al caso. Esta comisión, por otra parte, podrá ser convocada y tendrá derecho a recibir información acerca de las actuaciones del Equipo Directivo en la aplicación de las normas de convivencia, siempre que la situación lo requiera o lo solicite cualquiera de los sectores de la comunidad educativa representados en el *Consejo Escolar*.

Antes de aplicársele la corrección, el alumno tiene derecho a ser escuchado. Éste o sus padres podrán presentar reclamación contra las correcciones impuestas, en los plazos y formas previstos en el artículo 29 del decreto anteriormente citado.

Ante esta resolución los padres o tutores legales tendrán derecho a trámite de audiencia ante el Equipo Directivo del Centro donde podrán presentar las respectivas alegaciones en el plazo de tres días de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares correspondientes.

En todo caso, una vez adoptadas, las correcciones se pondrán en ejecución inmediatamente. En cuanto a la prescripción se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del *Decreto de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha*.

C) DELEGADOS Y JUNTA DE DELEGADOS

Artículo 47. Los Delegados de curso y la Junta de Delegados tienen las funciones que el Reglamento Orgánico les reconoce en sus artículos 74 a 77, ambos inclusive. Además de las funciones previstas, son tareas propias del delegado las siguientes:

Uno.- Actuar como portavoz de sus compañeros para plantear los problemas relacionados con su grupo.

Dos- Participar con el Subdelegado en las sesiones de evaluación, con el objeto de valorar y aportar sugerencias sobre el rendimiento escolar, el comportamiento o cualquier circunstancia referente a su grupo que se plantee.

Tres- Comunicar a sus compañeros los temas tratados en la Junta de Delegados.

Artículo 47.1. En cuanto a la **Junta de Delegados** (constituida por los Delegados de curso y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar), podrá actuar en pleno o en comisión, dependiendo de la naturaleza del asunto que vaya a tratarse. La Jefatura de Estudios proporcionará los medios materiales necesarios con el fin de facilitar su organización y funcionamiento. Entre otras medidas, cabe señalar las siguientes:

Uno.- La Junta de Delegados se reunirá según establezca la normativa vigente y cuando la trascendencia del asunto así lo requiera. Se habilitará para ello un local adecuado.

Dos.- Con el fin de agilizar su funcionamiento, podrán crearse comisiones de la Junta de Delegados de Secundaria, de Bachillerato o de cada uno de los niveles. La decisión a este respecto será adoptada en sesión conjunta por los Delegados.

Tres.- Las reuniones de la Junta de Delegados se celebrarán en horario lectivo. En todo caso, en circunstancias de carácter extraordinario, las reuniones podrán celebrarse en horario no lectivo.

Cuatro.- La Junta manifestará su opinión sobre todos aquellos asuntos que le sean propios y en cualquier caso será consultada en los aspectos de las *Normas de Organización y Convivencia del Centro* que afecten a los alumnos.

Cinco.- En caso de huelga convocada legalmente, la Junta comunicará al Director, con cuarenta y ocho horas de antelación, la decisión que haya adoptado al respecto. El Equipo Directivo arbitrará las medidas oportunas para que se respete el derecho de los alumnos que secunden o no la convocatoria.

D) ASOCIACIONES DE ALUMNOS

Artículo 48. Las asociaciones de alumnos están reguladas por el Real Decreto 1532/1986 de 11 de julio (BOE del 29 de julio de 1986). La normativa fundamental por la que deben regirse está constituida, además, por la LODE y por el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Las asociaciones han de constituirse de acuerdo con la legislación vigente. El acta de constitución y los estatutos correspondientes quedarán depositados en la Secretaría del Centro, que remitirá una copia a la Delegación Provincial de Educación.

Estas asociaciones asumirán las siguientes finalidades:

Uno.- Expresar la opinión de los alumnos en lo que afecte a su situación en el centro.

Dos.- Colaborar en la labor educativa de éste y en las actividades complementarias y extraescolares.

Tres.- Promover la participación de los alumnos en la vida del Instituto.

Cuatro.- Facilitar el ejercicio de los derechos y las obligaciones de los alumnos.

Cinco.- Facilitar la representación de los alumnos en el Consejo Escolar.

Seis.- Fomentar un clima de corresponsabilidad en la buena marcha de las actividades del centro y en la consecución de los objetivos generales del mismo.

Siete.- Cualquier otra finalidad que, dentro de la normativa vigente, se recoja en sus estatutos.

Por lo que respecta a sus competencias, éstas quedan establecidas por el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el artículo 78.

PADRES

A) DERECHOS Y DEBERES

Artículos 49. Los padres tienen el derecho y el deber de participar en la vida del centro, a través de las asociaciones legalmente constituidas y a través de sus representantes en el Consejo Escolar libremente elegidos.

Tienen derecho a recibir información periódica de la evolución académica de sus hijos, así como de aquellas circunstancias que afectan a la situación de éstos relacionadas con la vida del Instituto. También tienen el derecho y el deber de ser recibidos por el tutor, el Departamento de Orientación y el Equipo Directivo en las horas previstas al efecto.

Artículo 50. Los padres tienen, a su vez, las siguientes responsabilidades:

Uno.- Conocer la normativa que rige el Centro, respetarla y velar por su cumplimiento por parte de su hijo.

Dos.- No desautorizar la labor de los profesores en presencia de sus hijos.

Tres.- Tener entrevistas periódicas con los tutores.

Cuatro.- Colaborar en la labor educativa del Instituto.

Cinco.- Estimular el trabajo personal de sus hijos, fomentando el orden, el respeto al trabajo cotidiano y los hábitos positivos de estudio.

Seis.- Fomentar un reparto equilibrado entre las actividades de estudio y el tiempo libre. Especialmente deben estimular un uso sano y creativo del ocio en lo relativo a lecturas, juegos, TV, salidas con los amigos, etc.

Siete.- Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos respecto al Centro: puntualidad, orden, respeto a las normas de convivencia, aseo, etc.

Ocho.- Proporcionarles los medios y el ambiente adecuado para un estudio formativo y eficaz.

Nueve.- Justificar adecuadamente ausencias y retrasos y colaborar con el centro en el control de faltas injustificadas.

Diez.- Fomentar en sus hijos el respeto a las normas de convivencia del centro y a las normas de urbanidad como elementos que contribuyen a su formación.

B) ASOCIACIONES DE PADRES

Artículo 51. En los IES pueden existir las Asociaciones de padres de alumnos (AMPAs) reconocidas por la legislación vigente. Estas asociaciones se registrarán por las siguientes disposiciones: la LODE, el R.D. 1533/1986 de 11 de julio (BOE 29 de julio de 1986) y el Reglamento Orgánico de los I.E.S. Se formalizarán mediante acta de constitución y los correspondientes estatutos, de los cuales deben guardarse copia en la Secretaría del Instituto.

Artículo 52. Las AMPAs tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Uno.- Utilizar las instalaciones del centro para celebrar sus reuniones, debiendo comunicarlo previamente al equipo directivo, en la forma que se determine.

Dos.- Asistir a los padres o tutores legales de los alumnos en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos.

Tres.- Colaborar en las actividades educativas del centro.

Cuatro.- Asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del Instituto, y promover su participación.

Cinco.- Facilitar la representación y la participación de los padres en el Consejo Escolar.

Seis.- Cualesquiera otras que les atribuyan los estatutos dentro de la legalidad vigente.

En cuanto a sus competencias, están recogidas en el artículo 78 del Reglamento Orgánico. Todos los padres de los alumnos del Centro, asociados o no, poseen en igual grado los derechos y las obligaciones que les reconoce la legislación.

Personal de Administración y Servicios

Artículo 53. El Personal de Administración y Servicios, como parte integrante de la comunidad escolar, desarrolla una labor indispensable en el funcionamiento diario del Centro. Por ello, tiene derecho a que se respete su trabajo debidamente.

A) ADMINISTRACIÓN

Artículo 54. Además de las que determine la normativa, desempeñará las siguientes funciones:

Uno.- Atender a las llamadas telefónicas, comunicando las posibles incidencias que afecten al centro, no sólo con relación a los asuntos administrativos, sino también en aquellos casos que se refieran a aspectos docentes (recoger los recados de los profesores o de los alumnos que no hayan podido asistir a clase).

Dos.- Organizar aquellas tareas administrativas que afecten a los profesores, como los concursos de traslados, concursos de oposición, etc.

Tres.- Actualizar los registros de entrada de nuevos materiales docentes (vídeos, libros, etc.).

B) PERSONAL LABORAL: LIMPIEZA

Artículo 55. La Dirección, oídos los trabajadores, establecerá el horario laboral y la distribución del trabajo en función de las necesidades de organización del Instituto. Cuando por razones del servicio, el personal de limpieza colabore en la marcha del centro realizando labores fuera de su ámbito de responsabilidad, el Director podrá compensar el tiempo empleado con horas o días libres, en períodos en que las necesidades del Instituto lo permitan.

Las tareas de las que es responsable el personal de limpieza son las recogidas en el convenio colectivo vigente. Además se encargará de:

Uno.- Colaborar en el mantenimiento y cuidado de las instalaciones, comunicando los posibles desperfectos que se ocasionen durante la jornada escolar.

Dos.- Custodiar las llaves que se les encomienden para llevar a cabo su tarea.

Tres.- Facilitar el uso de las instalaciones a los alumnos durante las tardes, vigilando el orden y el respeto al mobiliario.

Cuatro.- Conectar y desconectar la alarma.

C) PERSONAL LABORAL: ORDENANZAS

Artículo 56. La Dirección, de igual modo que en lo referido al personal de limpieza, oídos los trabajadores, establecerá el horario laboral y la distribución del trabajo en función de las necesidades de organización del Instituto. Cuando por razones del servicio, el personal de conserjería colabore en la marcha del centro, realizando labores fuera de su ámbito de responsabilidad, el Director podrá compensar el tiempo empleado con horas o días libres, en períodos en que las necesidades del Centro lo permitan.

Las obligaciones de los ordenanzas son las recogidas en el convenio colectivo vigente. Además, se encargarán de:

Uno.- Colaborar en el mantenimiento y cuidado de las instalaciones, comunicando los posibles desperfectos que se ocasionen durante la jornada escolar.

Dos.- Velar por el cuidado de las instalaciones, mobiliario y enseres del centro, y muy especialmente vigilar y tener convenientemente cerrados los puntos de riesgo potencial (ver el art. 61).

Tres.- Conectar y desconectar la alarma.

4. RECURSOS MATERIALES

Materiales del Centro

A) INVENTARIO

Artículo 57. De acuerdo con la normativa sobre órganos de gobierno de los centros públicos, corresponde al Secretario formular el inventario general del centro y mantenerlo actualizado. Corresponde asimismo al Secretario la redacción de un informe que, incluido en la Programación General Anual, recoja la situación de los recursos materiales del centro, y las necesidades que debieran cubrirse a lo largo del curso.

B) ADQUISICIÓN

Artículo 58. El Secretario elaborará la propuesta de adquisición de nuevos equipos y materiales para el ejercicio económico. El presupuesto anual del centro, aprobado por el Consejo Escolar, vinculará a todos los miembros de la comunidad, y todo cambio que afecte al mismo requerirá su reelaboración y aprobación. En lo referente a necesidades específicas de los departamentos didácticos, éstos dispondrán de autonomía para distribuir los presupuestos aprobados para ellos por el Consejo Escolar, previa propuesta del Claustro. El Secretario aplicará los criterios aprobados por el Claustro para reparto del porcentaje que el Consejo Escolar destine a los departamentos en cada presupuesto anual.

C) CONTROL

Artículo 59. El Secretario debe velar por la custodia y coordinar la utilización de los medios informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico, así como velar por el mantenimiento material del instituto en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del Director (Reglamento Orgánico artículo 34, f y j). En esta tarea debe estar apoyado por todos los profesores, especialmente por los Jefes de los Departamentos Didácticos (Reglamento Orgánico, artículo 51, h).

En este sentido, en la Memoria anual del Departamento deberá aparecer un informe relativo a las modificaciones sufridas por los materiales, mobiliarios y enseres inventariables de su ámbito de custodia, indicando, en su caso, las necesidades de reposición o mejora del Departamento para el siguiente año. Asimismo, los Jefes de Departamento, a instancias del Secretario, elaborarán y mantendrán actualizado un registro de los materiales de dicho Departamento que deberá llevarse a cabo durante el mes de septiembre.

El cuidado y la conservación de los materiales del Centro es responsabilidad de toda la comunidad escolar, especialmente de los profesores. En el caso de los materiales de Departamentos concretos, el Jefe de Departamento debe velar por su uso correcto y su conservación.

D) RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN

Artículo 60. La utilización de los bienes inventariables está abierta a todos los miembros de la comunidad escolar. En el caso de los alumnos, será necesaria la presencia de un profesor que vele

por su correcta utilización. En casos excepcionales, y cuando las necesidades de la programación de una asignatura o de una actividad extraescolar así lo recomienden, los alumnos podrán utilizar por las tardes aparatos reproductores y grabadores de audio y vídeo o material deportivo, siempre que tengan permiso por escrito del profesor correspondiente. Sólo en estos casos, y previo depósito del carnet de alumno, las ordenanzas entregarán dichos materiales a grupos de alumnos sin profesor. Los profesores, por su parte, extremarán el cuidado de los materiales en este tipo de casos.

Normas generales de uso de las instalaciones y servicios del Centro

Artículo 61. Toda la comunidad escolar, así como el personal docente, administrativo y de servicios, tendrán derecho a la utilización de los espacios del centro, siempre que lo soliciten al Director con antelación, y la organización del Instituto lo permita.

Los alumnos podrán utilizar aulas en horario de tarde para la realización de trabajos en grupo, previo permiso del Equipo Directivo, y cuando el servicio lo permita. Se seguirá el procedimiento marcado en el punto anterior, y además se consultará al personal del servicio de limpieza para interferir lo menos posible en su tarea. La biblioteca se reserva para el estudio y consulta de libros.

Asimismo, el Equipo Directivo fomentará la apertura de las instalaciones a las instituciones y asociaciones de la ciudad, una vez satisfechas las necesidades de la Comunidad Escolar. En este sentido, se favorecerá la colaboración con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, instituciones oficiales, asociaciones de vecinos, asociaciones culturales y deportivas sin ánimo de lucro, y personas físicas, por este orden.

Existen en el Instituto las siguientes aulas de materia: Informática, dos aulas Althia, arte, idiomas, Plástica, Música, Tecnología, Dibujo Técnico, Laboratorio de Ciencias Naturales, Laboratorio de Física y de Química, Taller del Programa de Cualificación Profesional Inicial, Gimnasio y Pabellón polideportivo.

Seguridad y Vigilancia

Artículo 62. Puntos de Seguridad. Las medidas de seguridad tienen como finalidad detectar los posibles focos de peligro del edificio, con el fin de evitar accidentes, así como facilitar la evacuación rápida en caso necesario.

Uno.- Los puntos de potencial riesgo (caldera de calefacción, cuadro de contadores, cuadros de registro) deberán estar cerrados con llave.

Dos.- El material de Laboratorio, de Tecnología y del Programa de Cualificación Profesional Inicial (productos químicos, material de electricidad, herramientas, etc.) deberá estar convenientemente almacenado. Este material solamente será utilizado por los alumnos en presencia de su profesor y con la autorización explícita de éste, una vez conocidos correctamente su funcionamiento y las medidas de seguridad apropiadas.

Tres.- El personal de conserjería verificará periódicamente e informará al Director de cualquier deficiencia detectada respecto a los apartados uno y dos.

Artículo 63. Plan de Evacuación.

Uno de los objetivos principales de todo plan de emergencia es la realización de ejercicios de simulacro de evacuación, es decir, poner en práctica gran parte del contenido del plan, que tiene a su

vez como objetivo secundario la creación en el joven de hábitos de autoprotección que le acompañen toda su vida. Las siguientes pautas conforman el plan de evacuación, adaptado de las orientaciones recogidas en la legislación vigente, tanto en simulacros como en alarmas reales:

Uno.- La señal de alarma será el timbre de uso habitual para aviso de entradas y salidas. En caso de alarma, se hará sonar en intervalos de cinco toques cada medio minuto, durante un máximo de dos minutos.

Dos.- En cada planta los profesores coordinarán la evacuación de sus alumnos, cuidando de que ésta se haga de manera ordenada y rápida. Los profesores de guardia comprobarán que la evacuación total se hace efectiva, y se responsabilizarán de la evacuación de alumnos con dificultades de movimiento.

Tres.- Todo el personal presente en las zonas de la planta baja que en ese momento no tenga responsabilidad directa con alumnos se ocupará de abrir espacios de evacuación en la puerta principal y verjas para evitar aglomeraciones y accidentes.

Cuatro.- El desalojo de cada planta del edificio se realizará por grupos, saliendo primero las aulas más próximas a las escaleras. Los de plantas superiores no bajarán hasta que no esté desalojada la planta inmediatamente inferior. En ningún caso se utilizarán las ventanas en caso de evacuación.

Cinco.- En caso de simulacro, una vez efectuado éste, se regresará a las aulas para continuar la jornada lectiva. El Consejo Escolar recabará de todos los sectores participantes un informe evaluador para mejorar el procedimiento.

5. DISPOSICIONES FINALES

Cumplimiento

Artículo 64. El *Proyecto Educativo* y las *Normas de Convivencia, Organización y funcionamiento* del IES *Gabriel Alonso de Herrera* obligan a todos los miembros de la comunidad escolar en el ámbito de sus competencias, de sus derechos y deberes. Todos son igualmente corresponsables en el correcto ejercicio de los mismos. Los profesores deben colaborar con el Equipo Directivo en el buen funcionamiento de las normas, responsabilidades y compromisos que contienen.

Artículo 65. Dicho *Proyecto Educativo* y dichas *Normas* entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación definitiva por el Consejo Escolar del Centro. De él se tramitará una copia a la Delegación Provincial, a efectos de constatación de su adecuación a la legislación vigente.

Publicidad

Artículo 66. Con el fin de lograr la máxima publicidad y cumplimiento, todos los miembros de la comunidad escolar recibirán a principios de curso un extracto, en el que se indiquen las normas que les afecten directamente. (En el caso de los padres, se les pedirá acuse de recibo).

Procedimiento de Modificación

Artículo 67. El presente documento podrá ser modificado, ampliado o revisado cuando lo solicite una tercera parte de los miembros del Consejo Escolar. Asimismo, podrán solicitar modificaciones, ampliaciones o revisiones el Claustro de Profesores, las Juntas Directivas de las Asociaciones de Padres o cualquier otro estamento representativo del Instituto, previo acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros.

Se necesitará para su modificación, cuando las circunstancias lo aconsejen y se cumplan los requisitos establecidos, el acuerdo favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Escolar.